



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



TESIS

TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y REHABILITACIÓN DEL INTERNO
SENTENCIADO A CADENA PERPETUA EN EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE PUERTO MALDONADO, AÑO 2021

PARA OPTAR AL TITULO DE ABOGADO

PRESENTADO POR: Bach. Rodrigo Laguna Pareja

ASESOR: Dr. Arcadio Serrano Portilla

CUSCO – PERU

2021



AGRADECIMIENTOS

Gracias a la Universidad Andina del Cusco, pues fue en esta memorable institución donde me forme para poder llegar a ser el profesional que anhelo, gracias a los docentes, personal administrativo, compañeros de estudio, fueron las personas participes en este proceso sea de manera directa o indirecta y su aporte hoy se ve reflejado en esta etapa de culminación de mi paso por esta grandiosa universidad. Gracias a mi Asesor el Dr. Arcadio Serrano Portilla, por guiarme, enseñarme y transmitirme todos sus conocimientos que fueron muy importantes a la hora de elaborar la presente tesis. Gracias a mis padres Juan e Idelia, personas que fueron mis mayores promotores en todo este proceso, de la misma forma agradecer a mi hermano Juan Antonio por ser la persona que siempre está conmigo incondicionalmente, gracias a mi hermana Nohelia por ser mi mayor motivación.

Esta es una etapa muy importante en mi formación personal la cual espero quede en la memoria de todas las personas que agradecí y siempre estuvieron pendiente de mi persona, a todos ellos les agradezco infinitamente.



DEDICATORIA

A mis padres, pues son el principal cimiento para mi formación personal y profesional, los admiro y amo infinitamente

A mis hermanos, personas que son mi mayor apoyo y motivación.

Agradezco a la vida por darme una familia maravillosa la cual amo con todo mi ser.



RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

Esta investigación abordó el tema del Tratamiento Penitenciario y la rehabilitación de los internos sentenciados a cadena perpetua, debido a que el fin del tratamiento penitenciario es resocializar al reo, este consiste en reeducar, reincorporar y rehabilitar, este último referido a la habilitación de derechos que en algún momento fueron inhabilitados, en es entender se busca analizar si los tratamientos aplicados son los adecuados y persiguen el fin rehabilitador de la pena.

El objetivo principal de la investigación fue analizar el tratamiento penitenciario y la rehabilitación del interno sentenciado a cadena perpetua en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Maldonado, para ello se empleó una metodología con enfoque cuantitativo, de tipo básico, con un nivel descriptivo y un diseño no experimental. Para recabar resultados se realizó la aplicación de una encuesta en una población de 15 reos condenados a cadena perpetua.

De acuerdo con el análisis realizado, se concluye que en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Maldonado se implementaban programas de educación y laborales los cuales tienen un manejo regular, mientras que, los programas de salud, psicología, legal, social, se dan de forma deficiente, por lo que el tratamiento penitenciario no es el adecuado en los reos con cadena perpetua, en consecuencia su rehabilitación se ve afectada yendo en contra de los fines de la pena.

PALABRAS CLAVE: Tratamiento Penitenciario, Rehabilitación, Cadena perpetua, Resocialización.



ABSTRACT Y KEYWORDS

This research addressed the subject of Penitentiary Treatment and the rehabilitation of inmates sentenced to life imprisonment, because the purpose of prison treatment is to re-socialize the inmate, this consists of re-educating, reintegrating and rehabilitating, the latter referring to the empowerment of rights that At some point they were disqualified, in order to understand it seeks to analyze whether the treatments applied are adequate and pursue the rehabilitative end of the sentence.

The main objective of the research was to analyze the prison treatment and the rehabilitation of the inmate sentenced to life imprisonment in the Puerto Maldonado Penitentiary Establishment, for this a methodology with a quantitative approach was used, of a basic type, with a descriptive level and a non-existent design. experimental. To collect results, a survey was carried out in a population of 15 inmates sentenced to life imprisonment.

According to the analysis carried out, it is concluded that in the Puerto Maldonado Penitentiary Establishment education and labor programs were implemented which are regularly managed, while health, psychology, legal, and social programs are poorly implemented. Therefore, prison treatment is not adequate for inmates with life imprisonment, consequently their rehabilitation is affected, going against the purposes of the penalty.

KEYWORDS: Prison Treatment, Rehabilitation, Life imprisonment, Resocialization.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	8
1.1 Planteamiento del Problema	8
1.2 Formulación del Problema.....	10
1.2.1 Problema General	10
1.2.2 Problemas Específicos.....	10
1.3 Objetivos	10
1.3.1 Objetivo General	10
1.3.2 Objetivos Específicos	10
1.4 Justificación	10
1.4.1 Conveniencia	10
1.4.2 Relevancia Social.....	11
1.4.3 Implicancias Prácticas	11
1.4.4 Valor Teórico.....	11
1.5 Delimitación del estudio.....	11
1.5.1 Temporal.....	11
1.5.2 Espacial	11
MARCO TEÓRICO	13
2.1 Antecedentes.....	13
2.1.1 Antecedente Internacional	13
2.1.2 Antecedentes Nacionales.....	13
2.2 Bases teóricas.....	16
2.2.1 Tratamiento Penitenciario	16
2.2.2 La Rehabilitación	29
2.3 Definición de términos.....	39
2.3.1 Tratamiento penitenciario.....	39
2.3.2 Rehabilitación penitenciaria	40
2.4 Formulación de hipótesis.....	40
2.4.1 Hipótesis general	40
2.4.2 Hipótesis específicas.....	40
2.5 Variables	41
2.6 Operacionalización de variables.....	30
MÉTODO	31
3.1 Enfoque de investigación:.....	31



3.1.1 Tipo.....	31
3.1.2 Nivel.....	31
3.1.3 Diseño	31
3.2 Población y muestra	31
3.3 Técnicas para la recolección de datos	32
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	32
3.5 Técnicas estadísticas para el procesamiento de información	33
RESULTADOS	41
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	57
CONCLUSIONES	59
RECOMENDACIONES	61
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	36
ANEXOS	
Anexo 1. Matriz de consistencia	
Anexo 2. Instrumentos para la recolección de datos (cuestionario, ficha de observación, etc.)	
Anexo 3. Encuestas realizadas	



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1 Planteamiento del Problema

El tratamiento penitenciario viene a ser el eje más importante de la actividad penitenciaria, pues al definirla sabemos que es todo método y conjunto de estrategias aplicadas a una persona privada de la libertad por la comisión de un delito, cuyo objetivo es modificar la conducta de la persona privada de su libertad, por ende este busca resocializar al reo para que al ser rehabilitado pueda reincorporarse de nuevo a la sociedad. Para lograr este fin, el tratamiento usara diferentes actividades y acciones ante el reo, pues esta comprende programas de educación, trabajo además de servicios asistenciales como salud, psicología, etc.

De acuerdo a lo precisado, sabemos que el fin del Tratamiento Penitenciario es la resocialización del condenado, que a su vez esta consta de tres principios: reeducar, rehabilitar y reincorporar al reo. La rehabilitación hace referencia a todo el proceso mediante el cual se reeduca, reincorpora y finalmente se rehabilita al condenado, la rehabilitación está referida al resultado jurídico, pues viene a ser la nueva condición de la persona cuando obtiene su libertad, esta consta la recuperación de derechos, pues cuando una persona cumple su pena adquiere de nuevo la igualdad de condiciones como cualquier miembro de la sociedad. En cuanto a la pena de cadena perpetua, sabemos que está regulada en nuestra normativa en el artículo 29° del Código Penal Peruano, pues esta al ser relacionada con la rehabilitación del reo desata una gran problemática, como sabemos pena de cadena perpetua es denominada como una sanción punitiva indeterminada, la cual consiste en la privación de la libertad para toda la vida, como lo indica Aguirre (2011), la cadena perpetua es una privación del futuro del reo, pues esta elimina toda esperanza de vida, entonces, no se estaría cumpliendo con el fin resocializador de la pena, pues al ser una pena de por vida no se llegará a tal fin.



Cabe precisar que el término “cadena perpetua” no es usado en muchos países del mundo, pues otros países optan por llamarla prisión perpetua, reclusión perpetua o prisión o reclusión por tiempo indeterminado. El Perú es uno de los pocos países que utiliza el término de “cadena perpetua”. Según la Reforma Penal Internacional (PRI) se sabe que la figura de cadena perpetua existe en 183 países, siendo 65 quienes imposibilitan la posibilidad de recuperar la libertad del reo. La organización por otro lado preciso que entre los años 200 al 2014 hubo un incremento del 84% en la población con cadena perpetua, pues paso de 261.000 a 479.000 sentenciados.

En América Latina la cadena perpetua es aplicada en los países de Perú, México, Chile, Honduras y Argentina, quienes aplican la cadena perpetua como una alternativa a la pena de muerte. En algunos países los presos sentenciados a cadena perpetua no tienen la esperanza de ser liberados, mientras que en otros como en el caso de Perú los reos condenados a cadena perpetua son considerados para su liberación cada cierto periodo de tiempo.

En el Perú la pena de cadena perpetua está regulada en nuestra normativa en el artículo 29° del Código Penal Peruano, según el informe estadístico emitido por el INPE (Instituto Nacional Penitenciario) de enero del 2021, indica que la población penitenciaria en calidad de sentenciados es de 57,012 internos, de ellos, 1,506 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 1,273 internos con penas de cadena perpetua.

En el Establecimiento Penitenciario de Puerto Maldonado, donde se realizara la presente investigación, según el informe estadístico del INPE en marzo de 2021, la población penitenciaria general es de 972 personas privadas de la libertad y que 39 de ellos cumplen cadena perpetua. Nos centraremos en esta población para poder observar si se cumple con los tratamientos establecidos en la norma, si este se aplica de manera correcta a los reos condenados a cadena perpetua y si se tiene como fin rehabilitarlo.



1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema General

- a. ¿Cómo es el tratamiento penitenciario y la rehabilitación del interno sentenciado a cadena perpetua en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Maldonado, año 2021?

1.2.2 Problemas Específicos

- a. ¿Cómo son los programas de tratamiento penitenciario aplicados al interno sentenciado a cadena perpetua en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Maldonado, año 2021?
- b. ¿Cómo es la rehabilitación del interno sentenciado a cadena perpetua en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Maldonado, año 2021?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

- a. Analizar el tratamiento penitenciario y la rehabilitación del interno sentenciado a cadena perpetua en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Maldonado.

1.3.2 Objetivos Específicos

- a. Analizar los programas de tratamiento penitenciario aplicados al interno sentenciado a cadena perpetua en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Maldonado.
- b. Analizar la rehabilitación del interno sentenciado a cadena perpetua en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Maldonado.

1.4 Justificación

1.4.1 Conveniencia

Esta investigación servirá para revelar si existe una correcta aplicación de los tratamientos penitenciarios con el fin de rehabilitar al interno condenado a cadena perpetua.



1.4.2 Relevancia Social

El presente tesis de investigación beneficia a los prisioneros que cumplen condena de cadena perpetua, ya que el hecho de estar privaos de su libertad por largo tiempo no significa que se pueda vulnerar sus derechos fundamentales ya que estos están reconocidos constitucionalmente, por otro lado también beneficiara a la entidad penitenciaria para que lleve a cabo tratamientos más efectivos y eficaces para la rehabilitación de los reos.

1.4.3 Implicancias Prácticas

Los resultados de la presente tesis de investigación contribuirán para evaluar si el tratamiento penitenciario es aplicado correctamente a los reos sentenciados a cadena perpetua, y ver de esa manera si se trabaja en su rehabilitación.

1.4.4 Valor Teórico

La presente investigación abrirá nuevos caminos, para así orientar y promover la implementación de nuevos tratamientos penitenciarios que se adecue a nuestra realidad y a partir de los resultados proponer de ser necesario las modificatorias en la normativa.

1.5 Delimitación del estudio

1.5.1 Temporal

La presente tesis de investigación tuvo lugar durante el año 2021 (desde el inicio del proyecto hasta la sustentación de la tesis).

1.5.2 Espacial

La presente tesis de investigación se realizó en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Maldonado, departamento de Madre de Dios.

1.6 Aspectos éticos



La presente tesis de investigación fue realizada respetando todo los principios éticos tomando en cuenta el Código de Ética del Abogado y el Código de conducta que norma la Asociación de Psicología Americanos (APA), indicando que los principios que el investigador debe tener cuenta para realizar su investigación. En cuanto al principio A: Beneficencia y no maleficencia; principio B: Fidelidad y responsabilidad; principio C: Integridad; Principio E: Respeto por los derechos y dignidad de las personas (Enmiendas, 2010). También se tendrá en cuenta el consentimiento informado y la confidencialidad de os datos obtenidos puesto que son netamente por cuestiones investigativas.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1 Antecedente Internacional

La tesis titulada **“VÍNCULOS ACTUALES ENTRE PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, AL AMPARO DE NACIONES UNIDAS Y EL ARTÍCULO 25.2 DE LA C.E.”**, presentado por Pedro Valverde Pujante, en el año 2016, para optar el grado de doctor en Abogacía y Práctica Jurídica en la Universidad Católica de Murcia en España, investigación que tiene relevancia como antecedente, habiendo arribado a las siguientes conclusiones:

- Todo derecho fundamental tiene como génesis y raíz a la dignidad, pues esta es la que da sentido a todos los derechos acorde al desarrollo de la personalidad, tanto en el plano individual como en el plano social. En ese sentido no importa la condición de la persona, así esta esté privada de su libertad conservará todos los derechos fundamentales y debe ser tratada conforme a la Regla 72.1 de las RPE, que indica: Los establecimientos penitenciarios deben estar regidas por principios éticos entre los cuales se encuentran el trato con humanidad a los prisioneros y respeto a su dignidad la cual es inherente al ser humano. Es por eso que el concepto de necesidades humanas es el fin de todos los derechos, esto porque a través de las necesidades humanas una persona busca satisfacer sus necesidades la cual llevara a tener una vida digna.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

La tesis titulada **“LA FUNCIÓN RESOCIALIZADORA DE LA CADENA PERPETUA SEGÚN NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO PENAL VIGENTE”**, presentado por José Luis Fernández Sirlopú, en el año 2018, que fue realizada para optar el



grado de maestro en ciencias en la Universidad Nacional de Cajamarca, investigación que tiene relevancia como antecedente, habiendo arribado a las siguientes conclusiones:

- En el Penal de Huacariz, los reos condenados a cadena perpetua son conscientes que no podrán reinsertarse a la sociedad ni que podrán ser parte de la misma. Es por el Decreto Legislativo 921 en el cual se basa en Tribunal Constitucional para alegar que la pena de cadena perpetua no es inconstitucional, ya que se tiene una posibilidad que el condenado pueda reinsertarse a la sociedad cumplido los 35 años de pena efectiva.
- “El Art. IX del Título Preliminar del Código Penal, indica que el fin predominante de la pena es el de resocialización; sin embargo, es la pena de cadena perpetua que genera gran debate y controversias en el sistema, debido a que no se valora de manera adecuada los bienes jurídicos y establecimiento de la pena de cadena perpetua como pena máxima para algunos delitos mientras se deja de lado los demás; por lo que la pena de cadena perpetua tal como está tipificada en nuestra normativa penal se constituye como una pena desocializante y por lo tanto no guardara armonía con un Estado de Derecho, la cual vulnera los principios constitucionales y universales como son la dignidad, proporcionalidad, humanidad y la libertad; yendo en contra del fin de la pena, que es el de resocializar al delincuente.

La tesis titulada “**PROYECTO DE VIDA EN ADULTOS CONDENADOS A CADENA PERPETUA EN UN ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LIMA**”, presentado por Mercedes Shizue Matsuno Sánchez, en el año 2015, que fue realizada para optar el título de licenciada en Psicología Clínica en la Pontificia Universidad Católica del Perú, investigación que tiene relevancia como antecedente, habiendo arribado a las siguientes conclusiones:



- La pena de cadena perpetua es una sanción muy estricta y extrema, pues ésta priva por completo el proyecto futuro de una persona, limpiándola de la sociedad y por lo tanto haciendo imposible su resocialización. Todo esto va en contra de la normativa penal vigente en el país. Además, por naturaleza, la pena de cadena perpetua va en contra de la dignidad una la cual es condición para humanizar a una persona, yendo también en contra de sus derechos fundamentales. Pese a ello los internos presentan un alto grado de optimismo, pues confían en que algún día mejore su situación y todo mejore.
- Este tipo de pena se relaciona directamente en como la persona logra adaptarse a su nueva vida en prisión, para esto mucho tendrá que ver el clima emocional en el que se encuentre. Cada aspecto jugará un papel importante para que una persona desarrolle de forma óptima su vida en prisión. De esta manera se tiene que mientras una persona pase más tiempo dentro de prisión, será mayor el impacto que tenga en él. Además, es posible notar que existe una buena relación en ambos aspectos, sin embargo se percibe ciertas diferencias entre la Población Penal. Mientras que, el segundo indica que así como existe una relación favorable con los funcionarios del establecimiento penitenciario, existe malas prácticas ya sean corruptivas o de maltrato a la población penitenciaria. Asimismo, e manifiesta por parte de la población penitenciaria esa necesidad de trato digno respetando sus derechos. Por otro lado, los reos demostraron ser apoyados tanto por parte de los funcionarios penitenciarios como de sus propias familias. Reiteran que el tratamiento es muy importante desde el momento que se recibe sentencia por esta pena. Sin embargo, la preocupación del día a día es el hacinamiento descontrolado y la gente joven que ingresa al establecimiento penitenciario.

La tesis titulada “**TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y REHABILITACION DE LOS INTERNOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE**



CAJAMARCA”, presentada por Jeny Judith Chilón Carrasco, en el año 2014, que fue realizada para optar el título de Maestra en Ciencias en la Universidad Nacional de Cajamarca, investigación que tiene relevancia como antecedente, habiendo arribado a las siguientes conclusiones:

- Las principales causas las cuales originan que los encargados del establecimiento penitenciario incumplan los tratamientos penitenciarios regulados por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento se debe a: el escaso personal que integra cada área, la escases de materias necesarios, la falta de mobiliario, la inexistencia de ambientes adecuados los cuales permitan desarrollar un trabajo optimo y eficiente por parte de los profesionales a cargo, la escases de fármacos y demás medicinas necesarias para la atención a los reos, entre otros, las cuales causan y general el incumplimiento del fin de la pena la cual es reeducar, rehabilitar y reincorporar al penado a la sociedad.

2.2 Bases teóricas

2.2.1. Tratamiento Penitenciario

En nuestra legislación nacional el Tratamiento Penitenciario tiene como base al Código de Ejecución Penal (1991), el cuerpo normativo mencionado conceptualiza al tratamiento penitenciario y nos dice que:

El tratamiento penitenciario esta compuesto por una conjunción de actos destinados a conseguir que se modifique la conducta del interno, con el fin de resocializarlo y evitar que éste caiga en reincidencia o la comisión de otros actos delictivos. El tratamiento penitenciario es proceso escalonado y abarca el desarrollo distintos programas con el fin de resocializar al interno, este proceso se desarrollara de forma individual o grupal. Será empleado en forma multidisciplinaria por los trabajadores profesionales y el personal técnico del establecimiento



penitenciario, fomentando la contribución del interno, así como de instituciones del sector público o privado, la familia y la sociedad (Art. 97).

En ese sentido podemos decir que el tratamiento penitenciario es todo método y conjunto de estrategias aplicadas a una persona privada de la libertad por la comisión de un delito, con el objetivo de modificar la conducta de este y además que tiene como función principal el de resocializar al reo para evitar la reincidencia. Esta comprende programas de educación, trabajo además de servicios asistenciales como salud, psicología, etc.

Para reforzar la conceptualización citaremos a autores expertos en la materia. Al respecto Solís (2008) afirma que el Tratamiento Penitenciario es todo aquel acto o acción que está destinada a influenciar o modificar la conducta del delincuente, todo esto respecto a las características particulares de cada uno. Las acciones o medidas que se aplican, varían de acuerdo al Régimen Penitenciario en específico. (p. 7).

En el mismo sentido Ramírez (2012) cita a Rivera (1995), quien indica que tratamiento penitenciario es “el eje de la actividad penitenciaria”, pues son aquellos mecanismos que se aplicara o adoptaran para lograr la rehabilitación del interno, a cual es el objetivo principal de la prisión. (p. 149). Como lo menciona el referido autor, una persona cuando es internado en un establecimiento penitenciario, este será sometido a diferentes mecanismos que le ayudaran con el tiempo reeducarse, en consecuencia será reincorporado a la sociedad y al mismo tiempo rehabilitado, es decir, con los mismos derechos que gozaba antes de entrar en prisión, pues el principal fin de la pena es el de resocializar al reo.

Un punto muy importante a tratar viene a ser “Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos”, pues nuestro país Perú al pertenecer a esta organización toma como modelo estas reglas para realizar y aplicar normativas en materia penitenciaria



El 17 de diciembre de 2015 se establece “Las Reglas Nelson Mandela” consistente en las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos. Esta establece un total de 122 reglas las cuales otorgan protección y garantías básicas de vida a las personas que se encuentran privadas de su libertad ya que estos son altamente vulnerables a ser víctimas de malos tratos y violentar sus derechos fundamentales. Rodríguez (2021) las resume en cinco capítulos que son los siguientes:

- a) Dignidad humana, prohibición de la tortura y reinserción social: Se inicia con el respeto por la dignidad humana evitando cualquier tipo de tratos crueles como son la tortura, agregando que el sistema penitenciario tiene como fin el mejorar la situación de vida del reo mas no empeorarlo con actos inhumanos, centrándose con el fin resocializador de la pena.
- b) Gestión de los expedientes de los reclusos: Consiste en realizar un registro individual de los reos, en el cual se detalle con precisión sus características, sus programas de rehabilitación, etc. Todo esto para tener un registro más detallado por cada reo.
- c) Servicios médicos y sanidad penitenciaria: Consiste en que el Estado es el que solventara y será responsable de prestar los servicios médicos adecuados a las personas que se encuentran privadas de su libertad, a esto se agrega que se debe tener un historial médico individualizado, por otro lado también invoca que se realice un tratamiento psicológico, pues una persona que se encuentra privada de su libertad es más susceptible de desarrollar estrés, la cual afectaría en su rehabilitación.
- d) Restricciones, disciplina y sanciones: En el establecimiento Penitenciario se deberá velar por la seguridad de los internos, evitando que se desarrollen motines, grescas o cualquier otro conflicto que ponga en peligro su seguridad y resalta que en ningún caso se utilicen métodos de coerción física, castigos colectivos o la privación de alimentos o de agua.



- e) Información y derecho de queja de los reclusos: Toda persona privada de su libertad tiene la facultad de realizar solicitudes o formular quejas a las autoridades competentes de forma anónima, y que el contacto con el mundo exterior ya no solo se realice mediante visitas por lo que se podrá utilizar medios electrónicos, digitales, entre otros, que se encuentren disponibles.

Se reconoce que hay una gran variedad de marcos jurídicos en los diferentes estados que son miembros de las Naciones Unidas y por eso estas reglas tienen carácter no vinculante y se pide a los estados miembros de las Naciones Unidas que adapten la aplicación de estas reglas a sus marcos normativos.

En cuanto al contenido del Tratamiento Penitenciario en nuestra normativa peruana, se establece un conjunto de estrategias y acciones que las dividiremos de la siguiente forma:

2.2.1.1 Trabajo penitenciario

El trabajo penitenciario está referido a aquellas actividades que realizan las personas privadas de su libertad dentro de un centro penitenciario como son la carpintería, escultura, arte, etc. Este constituye un elemento fundamental dentro del proceso de tratamiento penitenciario y es un deber y obligación del interno, pues este le servirá posteriormente cuando salga de prisión para que pueda subsistir mediante sus propios medios y desarrolle de manera correcta su vida en libertad.

Al respecto Meza (2016) cita a De la Cuesta Arzamendi quien se refiere al trabajo penitenciario e indica que:

“El trabajo sin duda alguna es considerado un elemento muy importante a la hora de aplicar el tratamiento penitenciario. Atrás se dejó la típica conceptualización tratamiento en el cual era entendido como el conjunto de actividades que los reos realizaban dentro de prisión. Hoy en día se prefiere conceptualizarlo desde una



perspectiva científica, clínica, terapéutica de tratamiento, pues este está diseñado a partir de un análisis científico del reo y a partir de ello aplicar diversos métodos de forma individualizada de orden psiquiátrico, biológico, médico, independizando la posición del reo respecto a su vida en prisión. En ese entender el trabajo penitenciario será un elemento fundamental del tratamiento penitenciario cuando se relacione directamente a la superación de dificultades que hayan motivado al reo a cometer el acto delictivo. El trabajo penitenciario podrá ser considerado un elemento fundamental de tratamiento cuando así resulte del análisis y aplicación de un programa individualizado” (p.80).

En comentario a lo citado, el autor señala que el trabajo penitenciario es un aspecto muy importante del tratamiento penitenciario, empero, no se debería tomar al trabajo como elemento fundamental para todos los reos, pues muchas veces estos ya cumplían con algún trabajo antes de prisión, por lo que señala que se debe hacer un estudio médico, científico e individualizado por cada reo, esto hará que se determine qué tipo de tratamiento debe ser aplicado a cada reo ya que se debe poner énfasis en las carencias y necesidades que tuvo antes de ser privado de su libertad, consecuentemente si se puede pensar en una resocialización.

El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) indica que el trabajo penitenciario es elemento fundamental al momento de rehabilitar tanto física como psicológicamente al reo, ya que los periodos prolongados de ocio podrían resultar perjudicial en la conducta del interno.

Al respecto nuestro ordenamiento jurídico en el Reglamento del Código de Ejecución Penal (2003) regula el trabajo penitenciario y nos dice que:

“El trabajo en los establecimientos penitenciarios es obligatorio para los internos sentenciados como medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización” (Art. 104°).



Al respecto, nuestra normativa busca aplicar obligatoriamente los programas de trabajo penitenciario, ya que lo considera como un “medio terapéutico” para lograr al fin de la pena, en ese entender así como el trabajo es un punto fundamental a la hora de resocializar al reo, no se debe dejar de lado los otros programas, tanto salud como psicológico, pues no se podrá tener un buen desempeño laboral si la salud tanto física como psicológica no se encuentran en adecuadas condiciones. Por otro lado considero que el trabajo es un aspecto importante porque ayuda al reo a tener una mejor calidad de vida, pues al generar sus propios ingresos tendrá mejores comodidades ya sea tanto alimenticias, víveres, etc.

El mismo cuerpo normativo agrega que este tendrá carácter aflictivo, en ese entender; no será aplicado como medida disciplinaria y no atentara contra la dignidad del interno. En comentario cabe recalcar que los internos para desarrollar sus actividades laborales dentro de prisión necesitan de ambientes adecuados para el oficio, se requiere también de herramientas que permitan y faciliten su ejecución. La normativa insiste que el trabajo penitenciario no sea aplicado como método de indisciplina y que sobre todo se respete su dignidad, por este segundo se entiende que se debe respetar sus derechos en todo momento.

La pena privativa de libertad está centrada en dos mecanismos pilares, estos son la educación y el trabajo penitenciario, pues la correcta aplicación de estos pilares significara el éxito del tratamiento penitenciario aplicado al reo; además que este se considera un método licito y útil ya que aporta a la rehabilitación del interno. “Es un método eficaz para combatir lo que consideran como la principal causa de la delincuencia, la ociosidad” Meza (2016) citando a Gonzales (2000).

Como se sabe una de las finalidades del Sistema Penitenciario es la de rehabilitar, aquí Aspauza (2020) indica que los programas laborales dentro de prisión cobran una relevancia interesante, toda vez que el trabajo puede ser considerado un punto de partida importante en el



proceso de reinserción, Esto se debe a que se trata de una actividad rutinaria en la mayoría de personas adultas, y en ese sentido, los reos liberados de prisión buscaran trabajar para establecer esta actividad como su fuente de ingresos y supervivencia.

El autor indica que el trabajo laboral es el punto de partida para el proceso de reinserción, pero hay un detalle importante, muchas de las personas que se encuentran en prisión se dedicaban a una actividad laboral antes de entrar en el establecimiento penitenciario, en consecuencia personalmente determino que el trabajo penitenciario es utilizado para ocupar todo el tiempo libre que tiene un reo, es decir, para mantenerlo ocupado.

2.2.1.2 Educación penitenciaria

La Constitución Política del Perú (1993) reconoce a la educación como un derecho fundamental, es decir que es inherente a la persona, las personas que cumplen condena y por lo tanto se encuentran recluidas en un Establecimiento Penitenciario no son ajenos este derecho, pues la educación es aplicada en el tratamiento penitenciario para que el reo adquiera conocimientos, habilidades, valores, creencias y hábitos, para que cuando cumpla su condena pueda reincorporarse a la sociedad satisfactoriamente. La educación junto al trabajo penitenciario son el núcleo del tratamiento, pues estas al consistir en dotar de conocimientos y habilidades a los internos será de gran importancia cuando estos obtengan su libertad libertad.

Como ya se mencionó en el apartado de trabajo penitenciario, la educación penitenciaria es un pilar muy importante en el aspecto de reeducar al reo, pero existen personas privadas de su libertad que no son para nada iletradas, lo contrario, existen personas que incluso tienen carreras universitarias concluidas. Esto nos lleva a pensar que quizá los programas educativos implementados en los establecimientos penitenciarios están destinadas para aquel porcentaje de la población iletrada,



Respecto a la Educación Penitenciaria Arroyo (2018) cita a la UNESCO (1991), que se refiere a la educación como aquel medio mediante el cual se busca alcanzar la promoción e integración social y la adquisición de conocimientos la cual permitirá que los reos tengan un futuro adecuado y bueno al recuperar su libertad. En el mismo sentido cita a IENU (1994) la cual señala que es de suma importancia que el interno continúe sus estudios y capacitación lo que coadyuvará a desarrollar y sacar su potencial a flote, para que al salir de prisión busque un empleo digno para subsistir por su propia cuenta, la educación del reo debe empezar por cursar los niveles básico para que aprendan a leer, escribir, operaciones básicas, etc.

El doctor Román (2020) concluye indicando que:

“La educación penitenciaria establece que los privados de la libertad obtengan formación y orientación, con el fin de que logren ser rehabilitados y transformados como personas de bien, esto consiste en que se implanten ideales y valores para cambiar su vida, en la misma línea se buscara generar un bienestar y una adecuada calidad de vida futura con el objeto de lograr la inserción laboral.”.

En ese entender se entiende por educación a aquel pilar fundamental del tratamiento penitenciario, destinado a que el reo adquiriera conocimientos suficientes para que se pueda desempeñar correctamente en la vida, lo cual ayudara a tener una vida digna, con valores y sobre todo logrando el buen vivir de cada reo cuando salga de prisión.

Al respecto, nuestra normativa regula la educación penitenciaria en el Reglamento del Código de Ejecución Penal (2003) e indica que:

“La administración penitenciaria fomentara, en caso de ser necesario, el funcionamiento de centros educativos, dentro del establecimiento penitenciario. La administración penitenciaria fomentará la educación a distancia en los niveles técnico y superior.” (Art. 117°).



De la normativa citada se entiende que, los establecimientos penitenciarios aplicaran los programas de educación mediante la implementación de centros educativos dentro del penal, también se entiende que los niveles serán la educación primaria y la secundaria, ya que al referirse tanto a la educación técnica como superior indica que podrán realizarse a distancia o remotamente, esto conlleva a que es deber del establecimiento penitenciario dar todas las facilidades tecnológicas (internet, equipos electrónicos, conferencias virtuales, etc), para que se pueda desarrollar de manera correcta y eficiente.

Por otro lado el Código de Ejecución Penal (1991) se refiere a la educación penitenciaria e indica que:

“En cada establecimiento Penitenciario se promueve la educación del interno para su formación profesional o capacitación ocupacional. Los programas que se ejecutan están sujetos a la legislación vigente en materia de educación.”(Art. 69).

De la normativa citada entendemos que es la institución penitenciaria quien se encarga de concientizar para después promover a que los reos accedan a los programas educativos, esto con el fin de que cada uno de ellos concluya sus estudios paralizados por el hecho de entrar a prisión y también para capacitarse laboralmente. Agrega e indica que la educación penitenciaria será la misma que se aplica a toda la sociedad ya que será regida por la legislación vigente en materia educativa, dando a entender que no serán discriminados por el hecho de estar privados de la libertad.

Los programas de educación serán integrados por:

- a) Programas de Alfabetización: Indica que cualquier interno analfabeto está obligado a participar en los programas de alfabetización y educación primaria para adultos.
- b) Aprendizaje técnico: El interno que no tenga ocupación profesional o algún oficio, tiene la obligación de integrarse a los programas de aprendizaje técnico, para esto se tendrá



que tomar en cuenta con que aptitudes, vocación e intereses con las que cuenta cada reo.

- c) Capacitación de recursos para el área de capacitación laboral y educativa: Las actividades productivas y empresariales que generen ganancias, se destinara el 10% de esta para costear los gastos generados por mantenimiento e implementación de los centros educativos técnicos.
- d) Estudios por correspondencia: La Administración Penitenciaria esta encargada de conceder todas las facilidades que resulten necesarias para que los internos realicen sus estudios por medios televisivos, radio o correspondencia.
- e) Educación Artística: Programas que estarán integrados por la formación moral, cívica y sin dejar de lado las actividades deportivas.
- f) Derecho de información: El reo dispone de libros, revistas, periódicos y otros medios análogos que permitan desempeñar correctamente la educación penitenciaria. El Consejo Técnico Penitenciario establece las limitaciones de estos.
- g) Certificación de estudios del interno.

Castro (2009), encuentra una problemática e indica que desde la perspectiva penitenciaria no es muy aconsejable que la educación penitenciaria se centre en la enseñanza escolar o pedagógica en razón al clima y lugar del establecimiento penitenciario. El recluso-educado es considerado un usuario complicado, no porque éste tenga menos capacidad intelectual que otros, sino porque son un grupo de personas que a lo largo de su vida sufrieron de distintas desviaciones, lo cual los vuelve reacios a cualquier modo de educación. Por otro lado no podemos obviar toda la presión psicológica que recae sobre las personas privadas de su libertad. Esa situación de presión permanente que reo crea ciertas dudas los programas educativos tradicionales, pues se cree que este no podría tener éxito alguno. Agrega además



que la Administración Penitenciaria tiene que fomentar la educación en los reclusos utilizando los medios necesarios y estimulando el estudio con ciertas recompensas.

2.2.1.3 Salud penitenciaria

Si bien la salud penitenciaria no está relacionada directamente con el cambio de la conducta del interno, ésta juega un papel importante, ya que la persona depende de un buen estado de salud física y mental para realizar actividades posteriores consistentes en el tratamiento. El Estado garantiza el derecho a la salud, por lo tanto el interno también goza de este derecho, pues este tiene que alcanzar o recuperar el bienestar mental y físico. Las acciones referidas a la salud de los interno estará a cargo de la Institución Penitenciaria.

De acuerdo al Código de Ejecución Penal (1991), todo recluso goza del derecho a alcanzar, mantener o recuperar el bienestar tanto físico como mental. La administración penitenciaria, en este caso es el Instituto Nacional Penitenciario, proveerá lo necesario para el desarrollo de las acciones de prevención, promoción y recuperación de la salud de la población penal.

En comentario a la norma citada, entendemos por la salud a aquel derecho fundamental que nace a partir de la dignidad humana, dentro de esta se encuentra el derecho al bienestar psicológico y a la integridad física, en ese mismo sentido está estrechamente relacionado con el derecho al trabajo, educación, alimentación, etc. En ese sentido la norma indica que es la Institución Penitenciaria la encargada velar por la salud de cada uno de los reos, para esto tendrá que abastecerse de los medios necesarios para promocionar, concientizar, prevenir y sobre todo para velar por la recuperación de la salud tanto física como psicológica de los internos.

El derecho a la salud está relacionada con el correcto balance y perfecto desempeño del ser humano teniendo en cuenta los aspectos físicos y mentales. Como ya se mencionó precedentemente, se evidencia que el derecho a la salud se relaciona directamente con el



derecho a la dignidad humana, integridad y por lo tanto a la vida, derecho que por naturaleza es indiscutible. Para reforzar la idea nos referiremos al artículo I del Título Preliminar de la Ley General de Salud 26842, que se refiere a la salud e indica que es el elemento indispensable para que la persona pueda desarrollarse de forma adecuada y que mediante este medio logra alcanzar un eficiente bienestar tanto individual como colectivo . Gaceta Constitucional (2019).

En base a lo señalado, los integrantes de la población penitenciaria no son ajenos al goce del derecho a la salud, la cual está reconocida Constitucionalmente y al libre acceso, garantizando un tratamiento médico adecuado y el libre acceso a éste. El Estado tiene la obligación y responsabilidad de dar un servicio de calidad y de forma optimizada a la Institución Penitenciaria (INPE).

2.2.1.4 Servicios asistenciales

Estos serán brindados por los profesionales multidisciplinarios de la Institución Penitenciaria, ya que el contenido del tratamiento penitenciario se rige por el respeto de la dignidad humana y el respeto de los derechos fundamentales. Los servicios asistenciales consisten en:

a) **Asistencia social:** La orientación social es aplicada similarmente que la socioterapia, ésta será aplicada por el trabajador de la Institución Penitenciaria o aplicada por un sociólogo profesional, persona que debe pertenecer a la institución penitenciaria. La orientación social es concretada de las siguientes formas:

- Con internos los cuales se encuentren privados de su libertad dentro del Establecimiento Penitenciario.
- Con personas que se encuentran cumpliendo su condena, bien sea por suspensión de la ejecución de la condena, libertad condicional, semilibertad, entre otros.



- Con personas que hayan egresado del penal por cumplimiento de condena y que se encuentren en la necesidad de asistencia social R.M. No 343-2002-JUS (2003).

El trabajador social realizará un diagnóstico, posteriormente planificará y finalmente ejecutará distintas actividades socioeducativas, recreativas, culturales, entre otros, con el fin de lograr un tratamiento óptimo para el reo.

b) Asistencia Legal: El código de Ejecución Penal (1991) refiere que en los Establecimientos Penitenciarios se prestara asistencia legal gratuita, este servicio está a cargo de abogados y estudiantes de la carrera profesional de derecho que se encuentren cursando los últimos semestres, que en su efecto, absolverán consultas legales y asesorarán al interno sentenciado sobre asuntos legales, beneficios penitenciarios, etc.

Los abogados deberán asumir la defensa de aquellos internos que no cuenten con solvencia económica que les permita contratar un abogado particular o privado, estos podrán solicitar a la institución distintos documentos que resulten ser útiles para la defensa del reo, también apoyaran en emitir información sobre los beneficios penitenciarios a los cuales pueden acceder y demás que señale la ley, absolverán dudas del interno y difundirán la normativa a través de charlas, ponencias, entre otros.

c) Asistencia psicológica: El Reglamento del Código de Ejecución Penal (1991) refiere que el servicio de asistencia psicológica consiste en la realización de las observaciones, efectuar diagnósticos y por lo tanto el tratamiento a aplicar en los internos, estos resultados estarán registrados en el informe psicológico respectivo, todo esto con la finalidad de cumplir con la finalidad resocializadora del tratamiento penitenciario.

Este servicio consiste en hacer un informe sobre si el reo está progresando o no para que el Órgano Técnico determine y aplique lo pertinente, por otro lado se dará asistencia



psicológica individual familiar o grupal, con esto se elaborara el perfil psicológico de cada reo.

d) Asistencia Religiosa: El Reglamento del Código de Ejecución Penal (1991), indica que el interno tiene derecho a practicar la religión de su preferencia, pues podrá ser asistido por personal o representantes de distintas iglesias, estas iglesias deberán acreditarse para el permiso del inicio de su actividad dentro de la prisión, la Organización Penitenciaria deberá promover el ejercicio de distintas religiones y cultos, para así facilitar el ambiente adecuado para la resocialización del reo. En ese sentido como se sabe, cada persona tiene la libertad de predicar la religión de su preferencia, en consecuencia el deber del Estado el facilitar los medios necesarios para que las personas privadas de su liberta puedan ejercer el derecho a la libertad de religion.

2.2.2 La Rehabilitación del Interno

La rehabilitación penitenciaria tiene como base el artículo II del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal (1991), dicho cuerpo normativo indica que la ejecución penal tiene el objetivo de reeducar, reincorporar y rehabilitar al penado a la sociedad. Este proceso está al mando del Instituto Nacional Penitenciario (INPE). Siguiendo la misma línea, el principio de resocialización esta a su vez cnpuesta por tres subprincipios: la reeducación, rehabilitación y reincorporación.

2.2.2.1 Definición

Para definir el termino de rehabilitación tenemos que diferenciarlo de los termino reeducación y reincorporación, por eso citamos a Rodríguez (2012), quien las distingue de la siguiente manera: “la “reeducación” está referida al desarrollo mediante el cual la persona adquiere nuevos conocimientos y por lo tanto actitudes que le permitan llevar una vida en armonía con la sociedad; la “reincorporación” referida a la recuperación social de una persona



privada de su libertad que fue condenada a una determinada pena; y, finalmente, la “rehabilitación” referida a la recuperación jurídica del status de una persona condenada la cual cumplió su pena establecida.” De esta forma, la rehabilitación es un proceso mediante el cual se reeduca, luego se reincorpora y finalmente se rehabilita al reo.

En este sentido podemos expresar que la rehabilitación está referida más a un resultado jurídico, es decir, a la nueva condición de la persona cuando obtiene su libertad, en consecuencia se precisa que rehabilitación está referida a la recuperación de derechos por parte de la persona que ha cumplido su condena en igualdad de condiciones que todos los demás miembros de la sociedad.

Desde otro punto de vista podemos definir a la rehabilitación como la relación con la corrección, el reparo del cuerpo, definición que se basa en lo enfermo y sano, pues la rehabilitación vendría a ser el paso de no disfuncional a funcional, etc.

En ese entender y yéndonos más al campo penitenciario, podemos entender que la rehabilitación viene a ser todos aquellos procedimientos, sean estos psicológicos, médicos, sociales que ayudan a un sujeto a alcanzar un completo balance psicológico, social, laboral, educacional compatible con aquella deficiencia anatómica, mental, física, etc. Con el fin de restablecer su salud mental y/o física.

En ese entender decimos que la rehabilitación viene a ser aquel acto mediante el cual se coloca a una persona en la misma situación legal o moral en la que se encontraba antes de haber sido desposeída.

2.2.4. La cadena perpetua

Aguirre (2011), cita a Peña Cabrera quien indica que la cadena perpetua no solo consiste en privar a la persona de su libertad, sino que por su naturales también se priva la vida de persona, es decir, que se priva el proyecto futuro de vida y por lo tanto también esperanza de vida alguna.



Se puede considerar una pena de carácter eliminativa no referido a lo físico, sino que limita a la persona privada de su libertad a coexistir con las demás personas (p. 609). En el mismo sentido también cita a Jescheck (1993) que se manera más breve indica que la cadena perpetua por su nombre y naturaleza consiste en eliminar el derecho a la libertad de la persona de por vida.

Agregando, Valderrama (2018) cita a Peña (2010), indica que la cadena perpetua implica una sanción punitiva indeterminada, neutralizadora y absoluta, abiertamente incompatible con los principios rectores que legitiman la intervención punitiva; una pena que contradicen en esencia los términos legitimantes del poder punitivo.

Valderrama (2018) indica que la cadena perpetua tiene las siguientes características:

- a) Es una pena que priva el derecho a la libertad, pues esta es una reclusión perpetua o también llamada “de por vida”.
- b) Es una pena sin fin, pues al no tener término, ésta concluirá con el fallecimiento del reo.
- c) Es una pena eliminativa, pues muy aparte de que priva la libertad de la persona imposibilita el correcto ejercicio de sus derechos.
- d) Es una pena desocializante, excluye definitivamente a la persona de la sociedad de la cual fue parte algún día.
- e) Es una pena tasada, no admite beneficios penitenciarios porque es de por vida.
- f) Es una pena de exclusión, porque excluye a la persona de la sociedad sepultándolo en una cárcel, siendo imposible recuperar su libertad.
- g) Es una pena indefinida desde su legislación, ya que la pena no tiene un límite de duración.
- h) Es una pena que no se puede dividir.



- i) Es una pena que cataloga a la persona como criminal ya que se renuncia a cualquier método o proceso que permita resocializar al reo.

2.2.2.3 La cadena perpetua en el ordenamiento jurídico peruano.

La figura de la cadena perpetua en nuestro ordenamiento jurídico la encontramos en el Código Penal (1991) que indica:

“La pena privativa de libertad puede ser temporal o de cadena perpetua” (Art, 28°).

Agregando que esta última tiene una duración máxima de 35 años.

Siguiendo la misma línea, el mismo cuerpo legal refiere el concurso real de delitos y establece que:

“Cuando concurren varios hechos punibles que deban considerarse como otros tantos delitos independientes, se sumarán las penas privativas de libertad que fije el juez para cada uno de ellos hasta un máximo del doble de la pena del delito más grave, no pudiendo exceder de 35 años. Si alguno de estos delitos se encuentra reprimido con cadena perpetua se aplicará únicamente está.” (Art. 50°).

Los delitos sancionados con cadena perpetua en el Perú son los siguientes:

- El delito de robo agravado: Este se encuentra regulado en el artículo 189° del Código Penal (1991), el cual regula los posibles supuestos que permitan la aplicación de pena perpetua como son:
 - Cuando el sujeto que comete el delito pertenezca o integre una organización criminal.
 - Cuando la comisión del delito cause la muerte o lesiones subsecuentes.
- En el delito de secuestro: Este delito se encuentra regulado en el artículo 152° del Código Penal (1991), indica que la pena de cadena perpetua será aplicada:
 - El agraviado sea menor de edad o mayor de 70 años.



- El agraviado sufra de alguna discapacidad.
- Cuando la comisión del delito cause lesiones graves o la muerte del agraviado.
- El delito de feminicidio: La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes tipificadas en el artículo 108-B del Código Penal (1991).
- El delito de violación sexual: Se sanciona con cadena perpetua si se cumple con los siguientes supuestos:
 - Cuando se ejerza la trata de personas y como consecuencia causa la muerte del agraviado.
 - El agraviado sea menor de diez años
 - El agraviado sea menor de catorce años y el autor del delito sea el tutor.
 - El agraviado sea menor de 14 años con consecuencias de muerte o lesión grave.
- El delito de extorsión: Tipificado en el artículo 200° del Código penal (1991), indica que la pena será de cadena perpetua en los siguientes supuestos:
 - El agraviado sea menor de edad o mayor de setenta años.
 - El agraviado tenga alguna discapacidad
 - La comisión del delito resulte en muerte o lesiones graves en la victima.
 - El agente se vale de menores de edad.

Como es de conocimiento, la cadena perpetua en el Perú se aplica en varios delitos específicos que están tipificados en la normativa penal, de acuerdo a Decreto Legislativo N° 921 que establece el régimen de cadena perpetua se dispone que, el órgano jurisdiccional que determinó la pena revisará sea de oficio o a pedido de parte la pena de cadena perpetua siempre y cuando se hayan cumplido efectivamente los 35 años de pena. Para ello, el Organismo Jurisdiccional dará la orden para que el Consejo Técnico Penitenciario aliste y organice el expediente en un plazo de 15 días. Asimismo dispondrá que se realicen los respectivos exámenes físico, mental, entre otros, en un plazo de 15 días.



Cumplidas las disposiciones, el órgano jurisdiccional emitirá el correspondiente acto resolutivo de revisión en la cual se indicara si el reo permanece encarcelado o se ordena su excarcelación D LEG 921 (2003).

2.2.2.4 El principio y derecho de la dignidad humana

Antes de centrarnos en la base de la dignidad humana en nuestro ordenamiento jurídico tenemos que profundizar en el significado de dignidad humana o también llamado por otros “dignidad del hombre”.

Es de suma importancia tratar sobre la dignidad humana pues es ésta el génesis y base de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Perú (1993), por de Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), entre otros.

En ese sentido y como ya lo mencione, podemos decir que la dignidad humana es el génesis de los derechos humanos conocidos, su importancia recae en que es inherente para todos, pues pese a los distintos tipos de cultura que se encuentra en todos los países del mundo, es la dignidad humana una característica común en muchos de ellos, en consecuencia a partir de éste la persona adopta y goza de derechos civiles, políticos, económicos y sociales.

En nuestra Constitución Política del Perú (1993) la dignidad humana se hace presente en el artículo 1° y señala que:

“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”

Analizando el artículo en mención la dignidad humana es el eje por el cual se rigen absolutamente todas las normas del cuerpo legal, pues la persona y el respeto a su dignidad son la razón de ser del Derecho y basándonos en el mismo artículo la persona humana es el fin



supremo del Estado y la sociedad, es por esto que siempre se busca respetar y defender al ser humano.

Como lo menciona la Resolución N° 02273-2005-PHC/TC del Tribunal Constitucional, la dignidad humana es el fundamento esencial de todos los derechos fundamentales que habilita el ordenamiento jurídico.

En el mismo sentido es de suma importancia analizar a la persona humana, al respecto Gutiérrez (2005) señala que la persona humana es una “Unidad Psicosomática” constituida y sustentada en su libertad, agrega que se separa entre soma que viene a ser el cuerpo y la psique. Concluye indicando que la persona humana o “unidad psicosomática” se constituye y se sustenta en su libertad.

La libertad es lo que permite al ser humano constituirse como un ser dotado de una dimensión espiritual, pues ser libre significa tener la capacidad de proyectarse y elegir, pues este prefiere y elige de qué manera quiere vivir la vida, con esto se entiende que el ser humano es dueño de su destino y diseñar su “proyecto de vida”.

En ese sentido en nuestro país la pena privativa de la libertad suspende temporalmente el derecho a la libertad ambulatoria, sin embargo viendo la realidad actual se ven afectados muchos derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, esto demuestra el denigrante sistema penitenciario que rige en nuestro país.

En nuestro país la pena privativa de la libertad se centra más en prevenir la criminalidad que en reeducar, rehabilitar o reincorporar al penado, pues este al ingresar a una cárcel es estigmatizado, ingresa a un lugar donde se produce más violencia, mas criminalidad y por lo tanto no es un lugar adecuado para la apropiada protección de los derechos humanos. La cárcel podría ser denominada como una “Institución de Violencia” pues dentro de ella se encuentra el terror, la intimidación e innumerables delitos, al ser de esta naturaleza la violación de



derechos humanos se ve aún más afectada ya que se separa a la persona de la familia, de la sociedad, del trabajo .etc.

Entrando a la tema materia de tesis la Cadena Perpetua es considerada como una muerte en vida, pues en este tipo de pena no se garantiza la libertad, ese eje principal por el cual se rige la dignidad humana, al tener esta una duración de 35 años es casi imposible que un reo salga rehabilitado, pues esta pena elimina a la persona de la sociedad, sumándose a ésta el terrible hacinamiento que existe y la pobre infraestructura que se maneja. La pena de cadena perpetua es solo un medio directo de vulnerar el derecho constitucional a la dignidad humana y con esta todos los demás derechos fundamentales.

2.2.2.5 La cadena perpetua y el fin resocializador de la pena.

El fin resocializador de la pena consistente en reeducación, rehabilitación y reincorporación, del penado a la sociedad tiene una gran dependencia de la fecha de culminación de esta, entonces al aparecer la pena de cadena perpetua vemos que no hay una fecha exacta de cumplimiento de pena, como vimos, nuestra normativa indica que la revisión de la cadena perpetua será revisada cuando se hayan cumplido 35 años de pena, pero esta no garantiza que se haya cumplido lo que afectaría gravemente al fin de la pena.

El Título Preliminar del Código Penal Peruano (1991) que la pena tiene tres funciones, estas son: función preventiva, función protectora y por último la función resocializadora. Por otro lado las medidas de seguridad persiguen también tres fines que son: curación, tutela y rehabilitación.

En el mismo sentido nuestra Constitución Política (1993) indica que:

“el principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto, la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad” (Art. 139).



Al respecto, la Constitución indica que tiene como objetivo primordial el de reeducar, rehabilitar y reincorporar al reo, pero al analizar la cadena perpetua este fin queda afectado por lo que resultaría inconstitucional. Como sabemos la normativa indica que la pena será revisada a los 35 años de pena, pero ésta no garantiza la libertad del reo, porque como se indicó, primero se hará una revisión por parte del Órgano Jurisdiccional para evaluar si el reo se encuentra en las coediciones de salir en libertad o no.

Fernández (2018), cita a Guillamondegui (2010) quien refiere que la resocialización es un proceso que inicia desde el momento en que el reo entra en prisión, mediante el cual el personal profesional, el personal de la Institución Penitenciaria y con conocimiento previo del reo, se pretende que éste analice y determine cuál fue el origen de su conducta delictiva y se sus implicancias personales, familiares y sociales presentes y futuras, con el propósito de que logre su convivencia en sociedad al margen de la ley.

Oré (2018), habla al respecto y cita al expediente N° 010-2002-AI/TC donde resalta lo siguiente:

- La aplicación de la pena de cadena perpetua no solo contraviene al principio de resocialización, el cual se encuentra estipulado en el inciso 22 del artículo 139° de la Constitución (1993), también va en contra de los derechos de la persona y de su dignidad.
- A cualquier persona privada de su libertad jamás se le puede impedir la reinserción de vida en comunidad, siempre se debe mantener en él esa esperanza de recuperar la libertad y sus derechos. El hecho de entrar en prisión de por vida, es decir sin que dicha pena tenga un límite temporal, elimina cualquier posibilidad de rehabilitación. También deshumaniza a la persona, pues lo condena a una persona a pasar su vida en el internado penitenciario para siempre, quitándole cualquier posibilidad de realizar proyectos de



vida futuros. Dicha pena convierte a la persona en un objeto, en una cosa, cuyo desechamiento se hace en vida. La cadena perpetua va en contra de la naturaleza y dignidad del ser humano. El Estado Constitucional de Derecho no encuentra justificación para aplicarla, aun en el caso que el penado, con un ejercicio antijurídico de su libertad, haya pretendido desbaratarlo.

El doctor Oré indica que la única forma en que la cadena perpetua no se Inconstitucional es cuando se le otorgue a los reos distintos beneficio penitenciarios como es la excarcelación, todo esto mediante una revisión de sentencias, de no ser así debe ser declarada inconstitucional (Oré, 2018).

Siguiendo la misma línea Valderrama (2018) indica que la pena de cadena perpetua contraviene al artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política Peruana (1993) referidos a los principios básicos de ejecución penitenciaria. Estos vienen a ser los principios de reeducación, rehabilitación y reincorporación del reo a la sociedad.

Se entiende entonces que al aplicarse la pena de cadena perpetua el estado elimina totalmente a la persona de la sociedad, ya que con esta lo cataloga de criminal y su resocialización se hace imposible. Por otro lado esta al ser una pena tasada suprime la esperanza del reo de que algún día pueda recobrar su libertad.

2.2.2.6 La cadena perpetua y la rehabilitación

Como se sabe la cadena perpetua por su naturaleza va en contra de los fines de la pena que es el de reincorporar, reeducar y rehabilitar al condenado, pues en una pena “de por vida” no habría sentido alguno que se cumpla con el fin de la pena ya que el condenado no lograra su libertad.

El estado al aplicar la pena de cadena perpetua convierte a la persona en un objeto y es que la mencionada medida punitiva cierra cualquier posibilidad que tenga el condenado a



reincorporarse a la sociedad, y al no tener estas esperanzas pues no existirá necesidad de realizar medidas adecuadas o aplicar los programas de tratamiento para su reeducación y rehabilitación. Es así como de quiebra el cumplimiento de las funciones de la pena en el Estado.

Carpio (2003), cita a Spaemann, quien indica que:

“al hombre se le puede y se le debe exigir, mientras vive, adhesión al bien. Pero a esa adhesión solamente puede tener lugar en libertad. Son actos de respeto a la dignidad humana no solo a la exigencia de adhesión, sino también la concesión de ese marco de libertad en que tal adhesión es posible”.

El estado no puede desconocer sus límites y debe respetar a la persona, por eso nunca se le puede negar a la persona la esperanza de reinsertarse a la sociedad.

Para reforzar la idea nos centraremos en el artículo 10.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976), donde indica que el tratamiento penitenciario tiene la finalidad esencial de la reforma y readaptación del penado a la sociedad, siguiendo la misma línea, nos centramos en el artículo 5.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos (1978), donde indica que toda persona privada de su libertad deberá ser tratada con respeto a su dignidad por su misma naturaleza de ser humano, y por último, el artículo 5.6 del mismo cuerpo normativo donde reafirma que la pena privativa de libertad tiene como finalidad la reforma y la readaptación del condenado a la sociedad.

2.3 Definición de términos

2.3.1 Tratamiento penitenciario

Según Solís (2008):



El Tratamiento Penitenciario es toda acción o acto predominante que tiene como fin el de modificar la conducta del delincuente, acorde a las características individuales de éstos. Las acciones que de apliquen dependerás del tipo de Régimen Penitenciario aplicado (p. 7).

Para Ramírez (2012) que cita a Rivera (1995), quien indica que tratamiento penitenciario es:

El eje mediante el cual se rige la actividad penitenciaria, es todo aquel proceso mediante el cual se pretende lograr la meta de la cárcel que es la rehabilitación (p. 149).

Entonces podemos definir al tratamiento penitenciario como el conjunto de distintas actividades que están destinadas a modificar la conducta de una persona privada de su libertad con el fin de resocializarlo.

2.3.2 Rehabilitación penitenciaria

La rehabilitación está referida más a un resultado jurídico, es decir, a la nueva condición de la persona cuando obtiene su libertad, en ese sentido se precisa que rehabilitación está referida a la recuperación de derechos por parte de la persona que ha cumplido su condena en igualdad de condiciones que todos los demás miembros de la sociedad.

2.4 Formulación de hipótesis

2.4.1 Hipótesis general

El tratamiento penitenciario no se aplica de forma adecuada en los reos condenados a cadena perpetua en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Maldonado, por lo que también se verá afectado su rehabilitación.

2.4.2 Hipótesis específicas

- a. Los programas de tratamiento penitenciario no son los adecuados para los reos condenados a cadena perpetua en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Maldonado.



- b. La rehabilitación no es prioridad en los reos condenados a cadena perpetua en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Maldonado.

2.5 Variables

variable independiente	Tratamiento penitenciario
variable dependiente	Rehabilitación del sentenciado a cadena perpetua

2.6 Operacionalización de variables

FUENTE: Elaboración propia



VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Tratamiento penitenciario	Trabajo penitenciario	Derecho al trabajo
	Educación penitenciaria	Derecho a la educación
	Salud penitenciaria	Derecho a la salud
	Servicios asistenciales	<ul style="list-style-type: none">▪ Social▪ Legal▪ Psicológica▪ Religiosa
Rehabilitación del sentenciado a cadena perpetua	Rehabilitación	<ul style="list-style-type: none">. Reeducación. Beneficios penitenciarios Artículo 42.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes: 1.- Permiso de salida. 2.- Redención de la pena por el trabajo y la educación. 3.- Semi-libertad. 4.- Liberación condicional. 5.- Visita íntima. 6.- Otros beneficios.
	Sentencia a cadena perpetua	<ul style="list-style-type: none">. Delito cometido. Revisión de la pena (art. 59-A , C.E.P.)



CAPÍTULO III:

MÉTODO

3.1 Enfoque de investigación:

El trabajo de investigación tiene un enfoque CUANTITATIVO, ya que consideramos la utilización de estadística para la presentación de los resultados con base en la medición numérica y el análisis estadístico.

3.1.1 Tipo

Este trabajo de investigación es de tipo básico, pues ésta produce conocimiento y teorías (Sampieri, 2014).

3.1.2 Nivel

El alcance de la investigación es DESCRIPTIVO, ya que estos estudios buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas (Canahuire , Endara, & Morante , 2015).

3.1.3 Diseño

El diseño del trabajo de investigación es NO EXPERIMENTAL, pues observaremos fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para posteriormente analizarlos (Canahuire , Endara, & Morante , 2015).

3.2 Población y muestra

- La población son los 39 reos condenados a cadena perpetua en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Maldonado.
- La muestra serán 15 reos condenados a cadena perpetua.



3.3 Técnicas para la recolección de datos

Para el presente estudio se utilizará las técnicas:

- a) Análisis documental (Revisión de fuentes de información).
- b) Encuesta. – Mediante un cuestionario. Se encuestará, respetando los criterios metodológicos, a los reos condenados a cadena perpetua mediante un cuestionario de preguntas.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

TECNICA	INSTRUMENTO	OBJETIVO
Encuesta	Cuestionario	Recoger información genérica de los reos condenados a cadena perpetua respecto al tratamiento penitenciario en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Maldonado.
Entrevista	Entrevista telefónica	Recoger información personalizada del director del INPE de Puerto Maldonado y de un docente profesional en la materia.



3.5 Técnicas estadísticas para el procesamiento de información

Los datos serán recopilados a través de una encuesta ya que serán procesados utilizando la hoja de cálculo EXCEL de Microsoft, este está diseñado para realizar distintos procesos estadísticos.

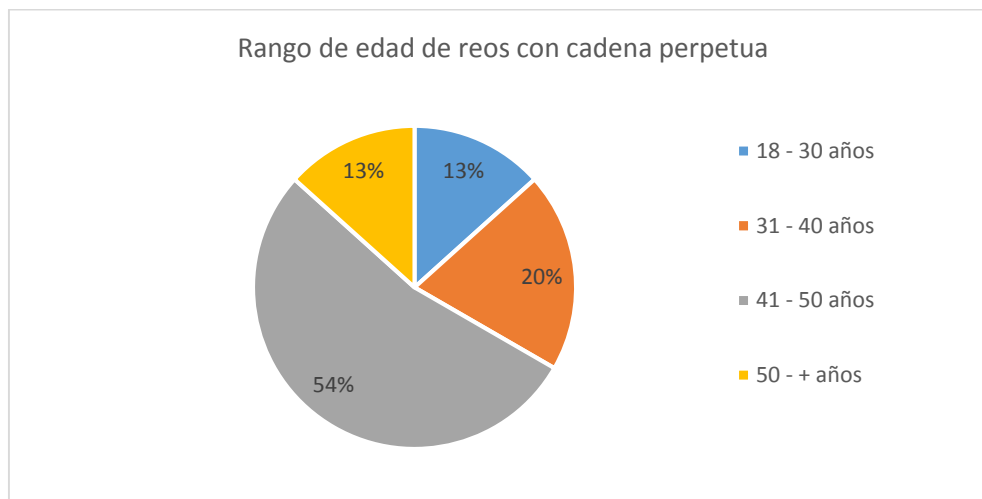


CAPÍTULO IV

RESULTADOS

1. ¿Cuál es tu edad actual?

N°	OPCION DE RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	18 - 30 años	2	13%
2	31 - 40 años	3	20%
3	41 - 50 años	8	53%
4	50 - + años	2	13%
TOTAL		15	100%



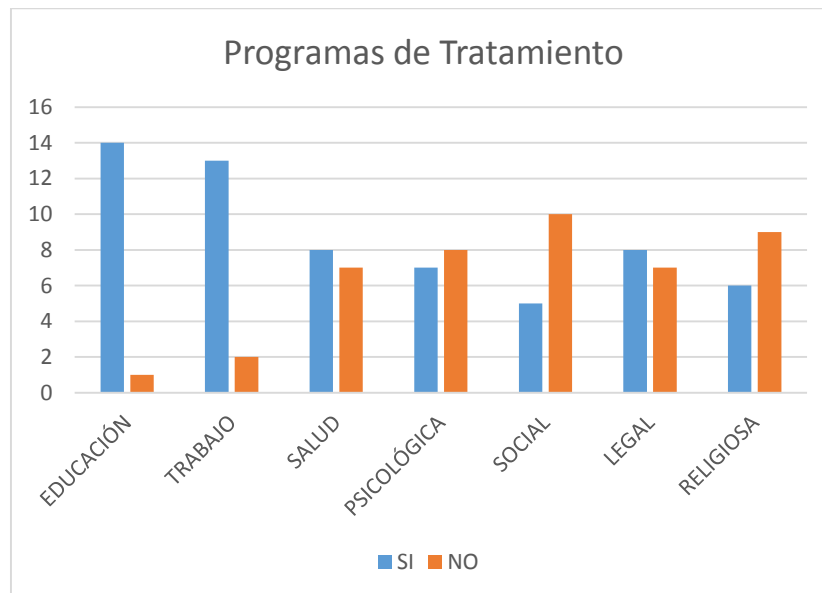
Análisis e interpretación:

De acuerdo a los datos obtenidos, se tiene que la población penitenciaria condenada a cadena perpetua es más grande en cuando a la comisión del delito de violación sexual, pues se tiene un 46% del total de la población, seguido por el delito de Tráfico Ilícito de drogas con un total de 27% y en menor porcentaje los delitos de secuestro, robo agravado y asesinato. Evidentemente es el delito de violación sexual el que tiene mayor relevancia en la región.



3. ¿Cuáles son los programas de tratamiento penitenciario que se aplican en el E. P?

N°	PROGRAMAS DE TRATAMIENTO	SI	NO
1	EDUCACIÓN	14	1
2	TRABAJO	13	2
3	SALUD	8	7
4	PSICOLÓGICA	7	8
5	SOCIAL	5	10
6	LEGAL	8	7
7	RELIGIOSA	6	9



Análisis e Interpretación:

Como se puede observar, los programas referidos a la educación si se aplican en el tratamiento penitenciario ya que así lo confirma el grafico; en cuanto al trabajo también se aplica al tratamiento; por otro lado; en cuanto a los programas referidos a salud, psicológica, social, legal y religiosa existen opiniones distintas, pues algunos reos indican que si son aplicados mientras que otros niegan su aplicación, lo que indica que estos últimos programas mencionados no están siendo aplicados a la totalidad de población penitenciaria.



4. ¿Cuánto tiempo te encuentras privado de tu libertad?

N°	OPCION DE RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	0 - 10 años	12	80%
2	11 - 20 años	1	7%
3	21 - 30 años	1	7%
4	31 - 35 años	1	7%
TOTAL		15	100%



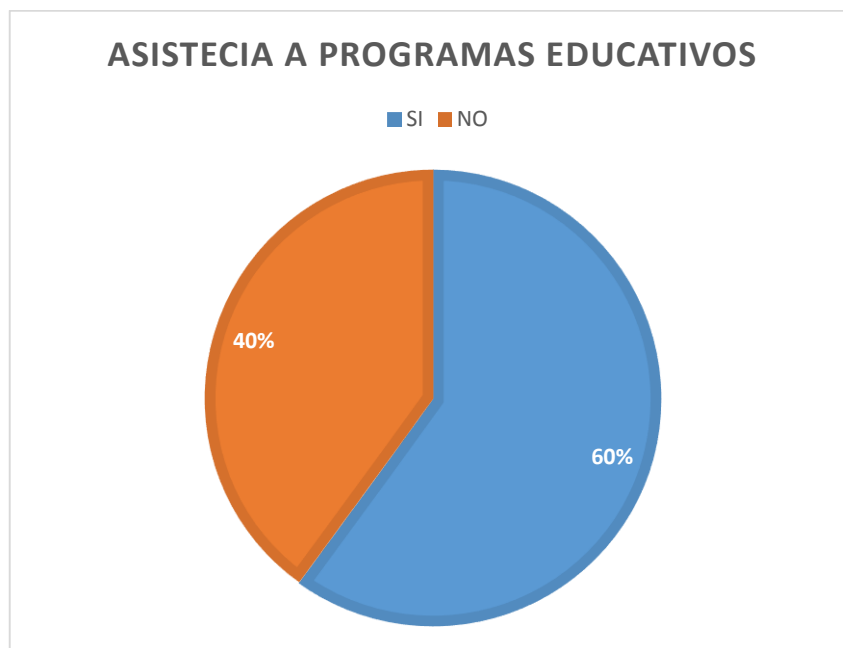
Análisis e interpretación:

En vista al gráfico, se evidencia que el mayor porcentaje de la población que cumple cadena perpetua recién están iniciando en el cumplimiento de su condena, pues se tiene un 80% de la población penitenciario que recién va por los primeros 10 años de condena, mientras que el porcentaje restante se reparte entre personas que van más allá de los 11 a 35 años.



5. ¿Asistentes a algún programa educativo que te ofrece el Establecimiento Penitenciario?

N°	OPCION DE RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	SI	9	60%
2	NO	6	40%
TOTAL		15	100%



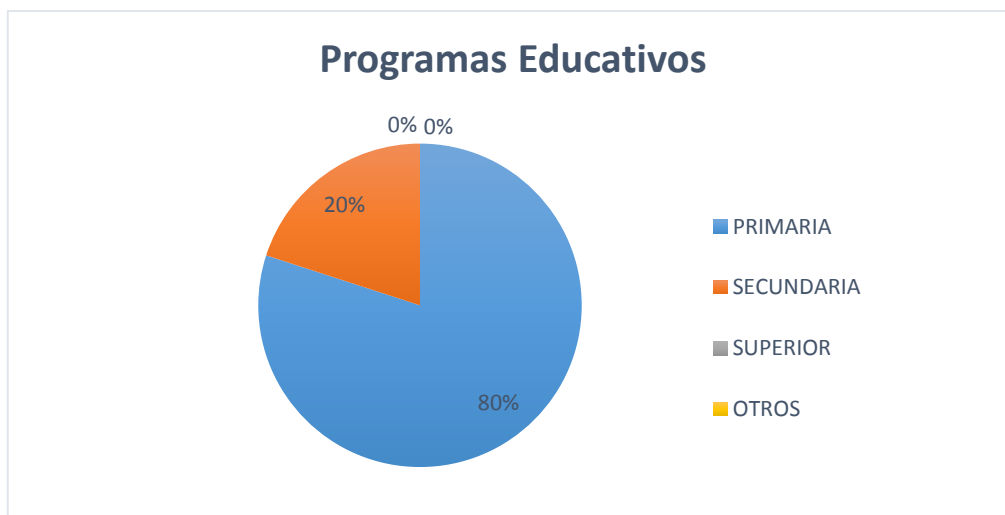
Análisis e interpretación:

De los datos obtenidos tenemos que un 60% de la población penitenciaria condenada a cadena perpetua asiste a programas educativos, es decir, se está aplicando correctamente el tratamiento a esta fracción de la población penitenciaria: por otro lado tenemos al 40 % restante, personas que no asisten a ningún programa educativo por lo que su rehabilitación se verá afectada.



6. ¿Qué programas educativos te ofrece el Establecimiento Penitenciario?

N°	OPCION DE RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	PRIMARIA	12	80%
2	SECUNDARIA	3	20%
3	SUPERIOR	0	0%
4	OTROS	0	0%
TOTAL		15	100%



Análisis e interpretación:

En el Establecimiento Penitenciario se aplica la educación primaria, pues de acuerdo al gráfico vemos que ésta tiene un 80%, mientras que el nivel secundario consta del 20%, al respecto se indica que la educación primaria tiene más acogida porque es la base de toda la educación, respecto a la educación superior no se tiene dato alguno debido a que las personas optan por dedicarse a un oficio.



7. ¿Asistes a algún programa laboral que te ofrece el Establecimiento Penitenciario?

N°	OPCION DE RESPUESTA	ASISTENCIA	%
1	SI	11	73%
2	NO	4	27%
TOTAL		15	100%



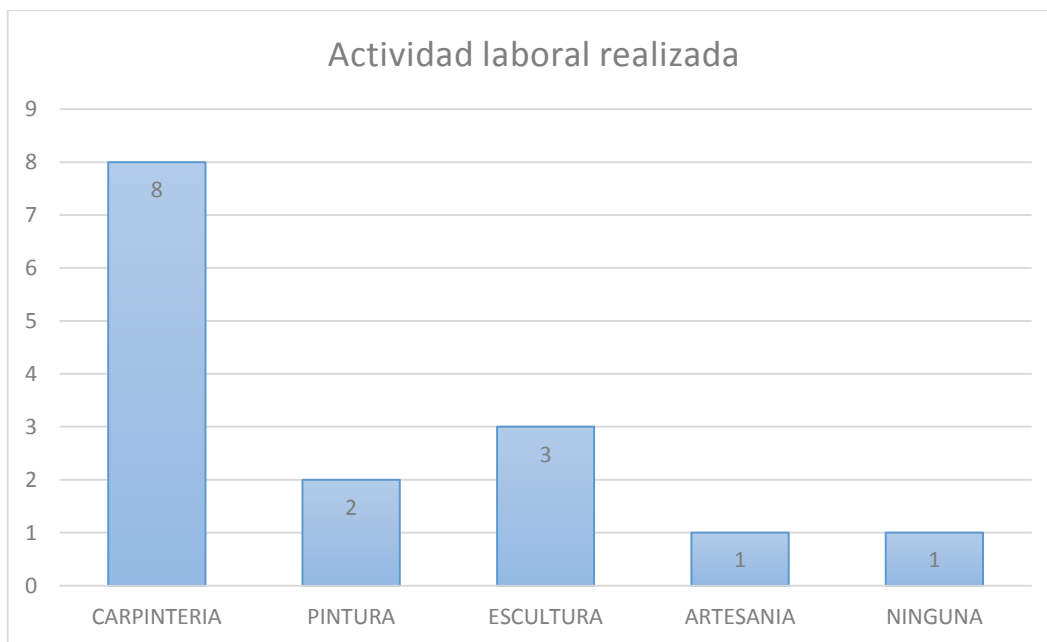
Análisis e interpretación:

De acuerdo al gráfico se evidencia que el Establecimiento Penitenciario si ofrece programas laborales los cuales son de libre acceso para los reos, pero vemos un 27% que indica la no existencia de estos programas ya sea por desconocimiento o por falta de información por parte del Establecimiento.



8. ¿Qué actividad laboral realizas dentro del Establecimiento Penitenciario?

N°	OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	%
1	CARPINTERIA	8	53%
2	PINTURA	2	13%
3	ESCULTURA	3	20%
4	ARTESANIA	1	7%
5	NINGUNA	1	7%
TOTAL		15	100%



Análisis e interpretación:

De la población penitenciaria materia de investigación, se evidencia que un 93% se dedica a una actividad laboral ya sea carpintería, pintura, escultura y artesanía, dichas actividades ayudan al sustento diario de los reos, a comparación con el 7% restante que no se dedica a ninguna actividad laboral y solo se mantienen con lo ofrecido por el Establecimiento.



9. ¿Asistes de manera frecuente a la atención de salud en el Establecimiento Penitenciario?

N°	OPCION DE RESPUESTA	ASISTENCIA	%
1	SI	7	47%
2	NO	8	53%
TOTAL		15	100%



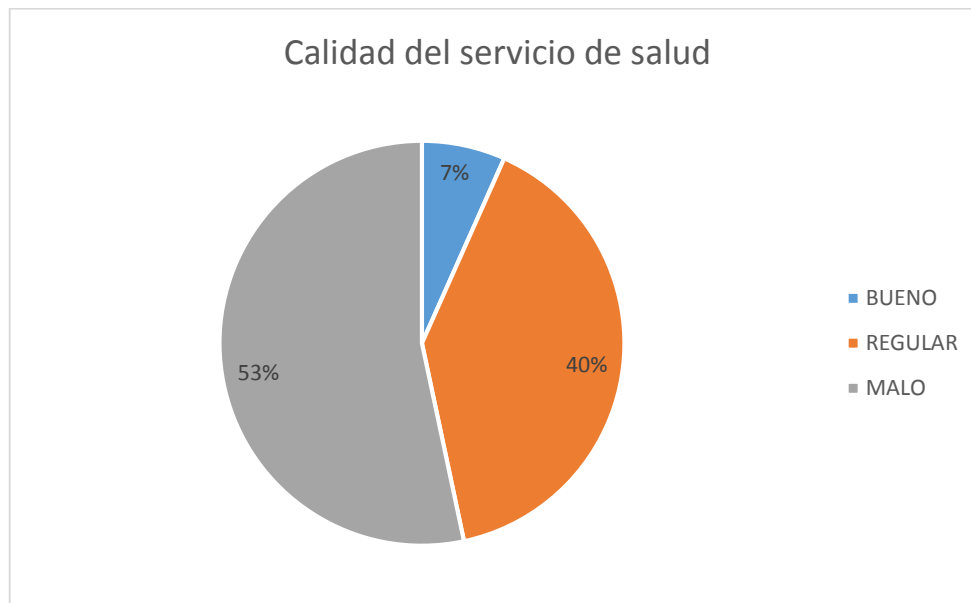
Análisis e interpretación:

De los datos obtenidos, se tiene que un 53% de la población penitenciaria con cadena perpetua no asiste de manera frecuente a los servicios de salud, mientras que el 47% de la población si visita frecuentemente los servicios de salud para recibir atención.



10. ¿Cómo es el servicio de salud?

N°	OPCIÓN DE RESPUESTA	ELECCIÓN	%
1	BUENO	1	7%
2	REGULAR	6	40%
3	MALO	8	53%
TOTAL		15	100%



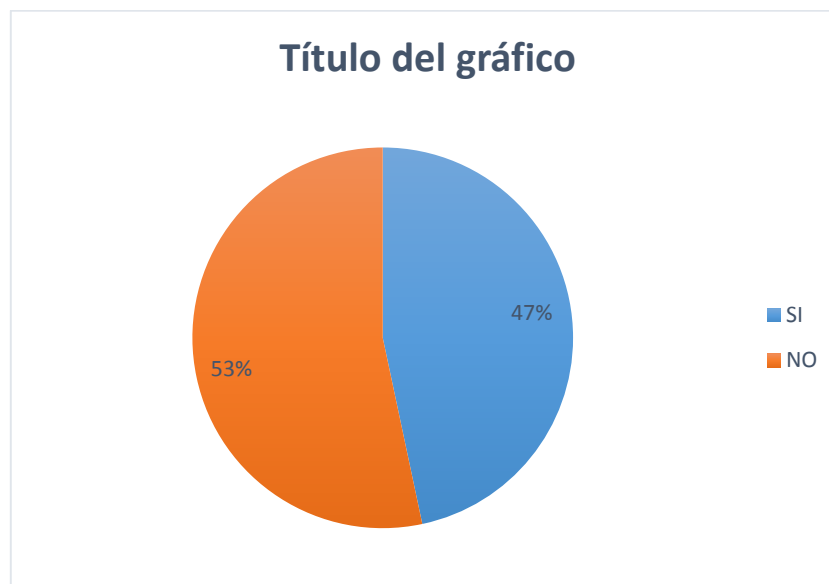
Análisis e interpretación:

De los datos obtenidos, se tiene que un poco más de la mitad, es decir el 53 % de la población penitenciaria, no aprueba e indica que la calidad de servicio de salud es mala, mientras que el 40% de la población la califica de regular; por otro lado; un pequeño porcentaje que se representa en el 7% califica de bueno el servicio de salud.



11. ¿Existen programas de tratamiento psicológico en el Establecimiento Penitenciario?

N°	OPCION DE RESPUESTA	ASISTENCIA	%
1	SI	7	47%
2	NO	8	53%
TOTAL		15	100%



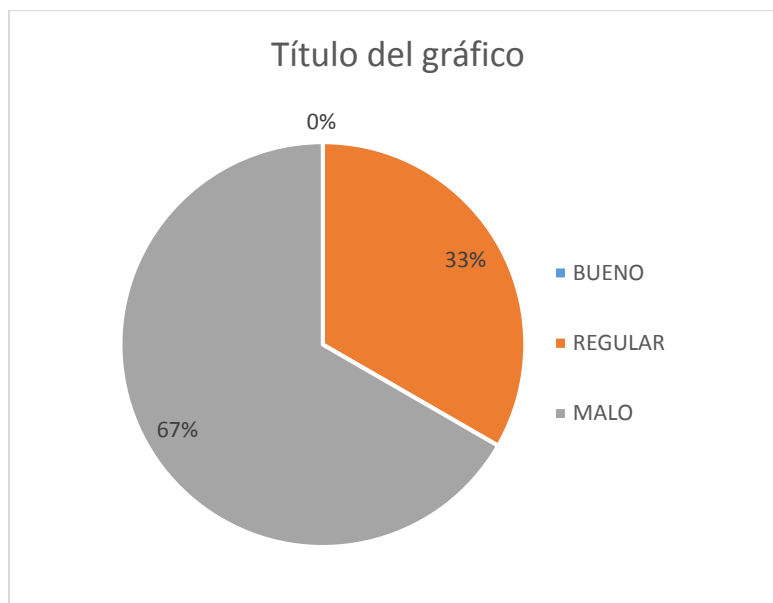
Análisis e interpretación:

De los datos obtenidos se tiene que un poco más de la mitad de la población penitenciaria que se representa en el gráfico con un porcentaje de 53%, opinan que no existen programas de tratamiento psicológico dentro del Centro Penitenciario, mientras que un 47% opina que si existen programas de asistencia psicológica, cabe precisar que la salud psicológica en los reos es un punto importante para llegar a rehabilitarse, por lo visto en el presente cuadro más de la mitad no está siendo tratada eficientemente.



12. ¿Cómo es el servicio de atención psicológica que recibes?

N°	OPCIÓN DE RESPUESTA	ELECCIÓN	%
1	BUENO	0	0%
2	REGULAR	5	33%
3	MALO	10	67%
TOTAL		15	100%



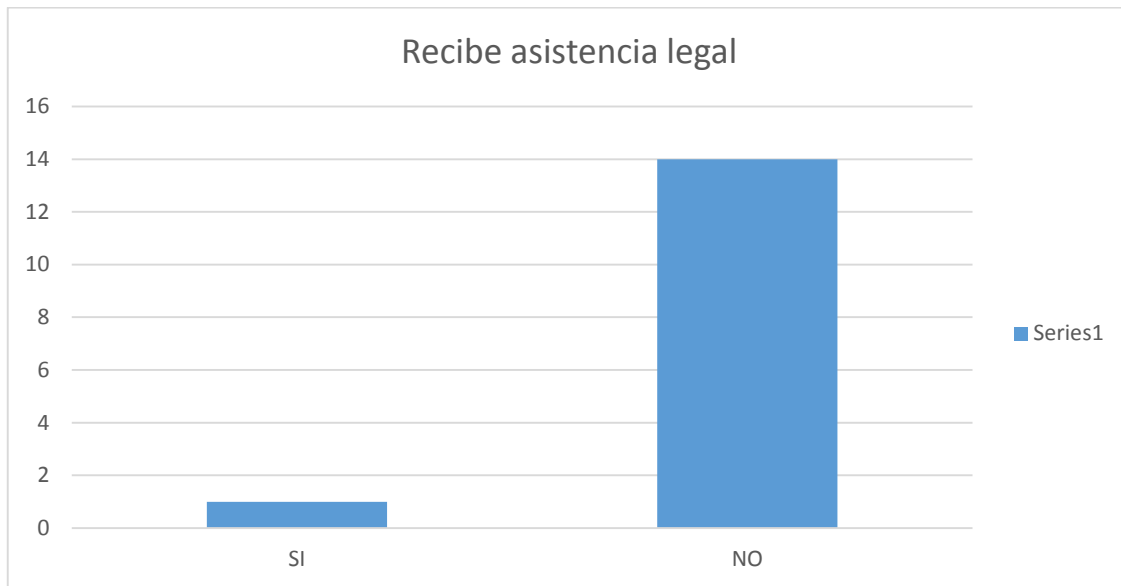
Análisis e interpretación:

En concordancia con el gráfico precedente, es evidente que un gran porcentaje de la población penitenciaria no aprueba la calidad de servicio de asistencia psicológica con la que cuenta el Establecimiento Penitenciario, mientras que el 33% opina que es regular la calidad del servicio de asistencia psicológica; por otro lado; ninguno de los encuestados aprueba dicho servicio.



13. ¿Recibes asistencia legal (abogado) en el Establecimiento Penitenciario?

N°	OPCION DE RESPUESTA	RECIBE	%
1	SI	1	7%
2	NO	14	93%
TOTAL		15	100%



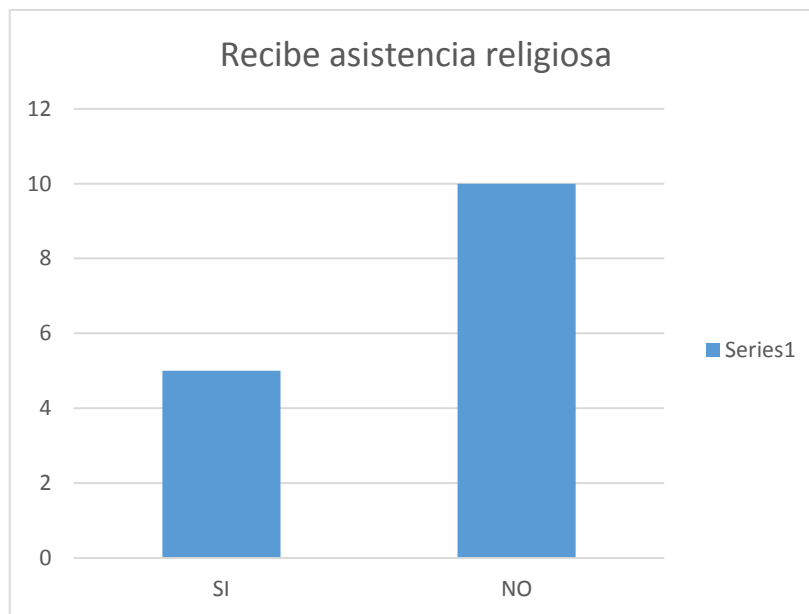
Análisis e interpretación:

La asistencia legal es muy importante, pues esta es necesaria para saber sobre los beneficios o las actuaciones legales a seguir. Al respecto, de los datos obtenidos se ve que un 93% de la población penitenciaria no goza o desconoce de la asistencia legal a la cual tienen derecho, siendo solo el 7% que si tiene acceso a un abogado público.



14. ¿Recibes asistencia religiosa en el Establecimiento Penitenciario?

N°	OPCION DE RESPUESTA	RECIBE	%
1	SI	5	33%
2	NO	10	67%
TOTAL		15	100%



Análisis e interpretación:

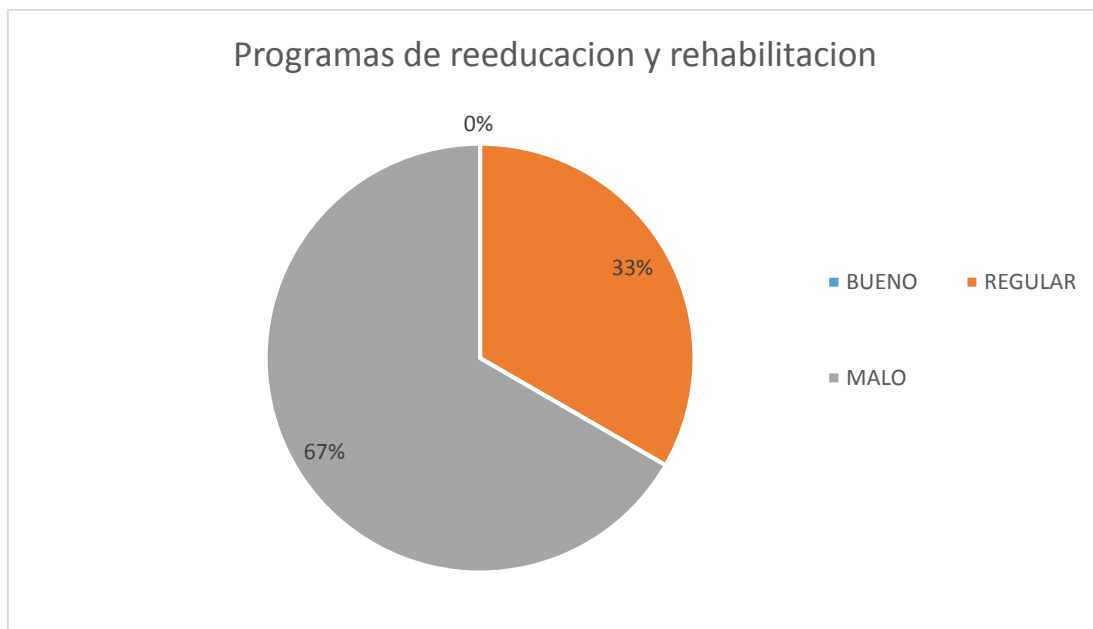
En cuanto a la asistencia religiosa dentro del Establecimiento Penitenciario, según el grafico, se ve más balanceado pues, pues la religión al ser una opción que eligen los reos, no todos siguen una en específico, por lo que considero que en cuanto a la religioso si se está cumpliendo con el tratamiento adecuado.



SOBRE LA REHABILITACION DEL SENTENCIADO A CADENA PERPETUA

15. ¿Cómo son los programas de reeducación y rehabilitación que te otorga el Establecimiento Penitenciario?

N°	OPCIÓN DE RESPUESTA	ELECCIÓN	%
1	BUENO	0	0%
2	REGULAR	5	33%
3	MALO	10	67%
TOTAL		15	100%



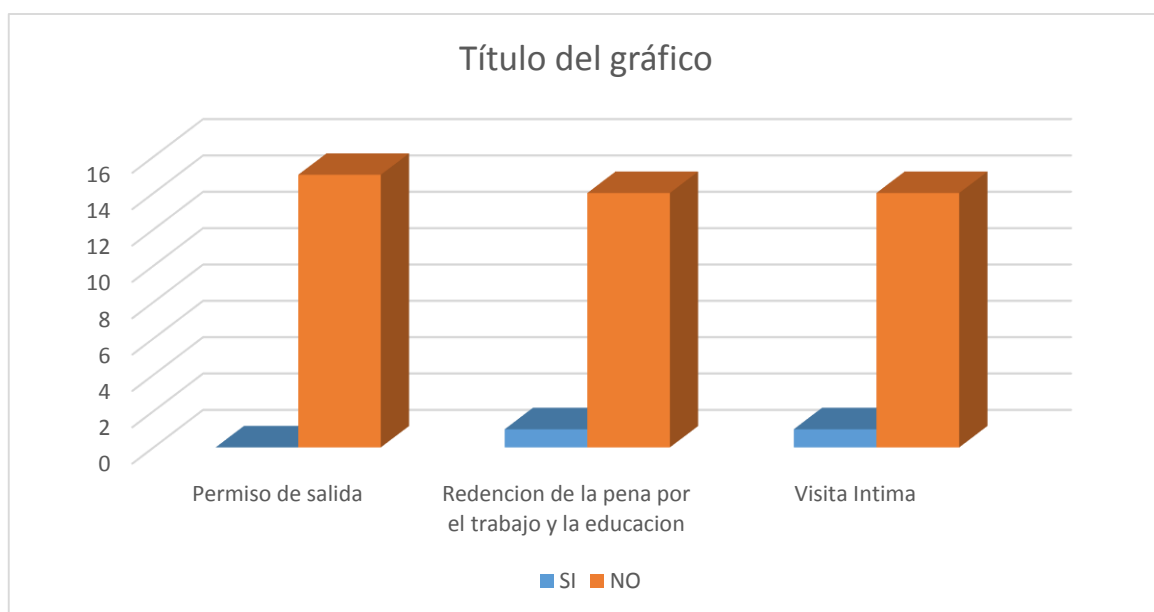
Análisis e interpretación:

De los datos obtenidos, se tiene que un 67% de la población penitencia opina que los programas de reeducación y rehabilitación son malos, lo cual resulta preocupante, pues no se estaría cumpliendo con el fin de la pena la cual es la resocialización del reo; por otro lado; existe un 33% que la califica como regular lo que indica que nuestros programas no están siendo del todo eficaces ya que en vista del gráfico, se tiene 0% de aprobación.



16. ¿Cuáles son los beneficios penitenciarios que tienes?

N°	BENEFICIOS PENITENCIARIOS	SI	NO
1	Permiso de salida	0	15
2	Redención de la pena por el trabajo y la educación	1	14
3	Visita Intima	1	14
4	Otros	0	0

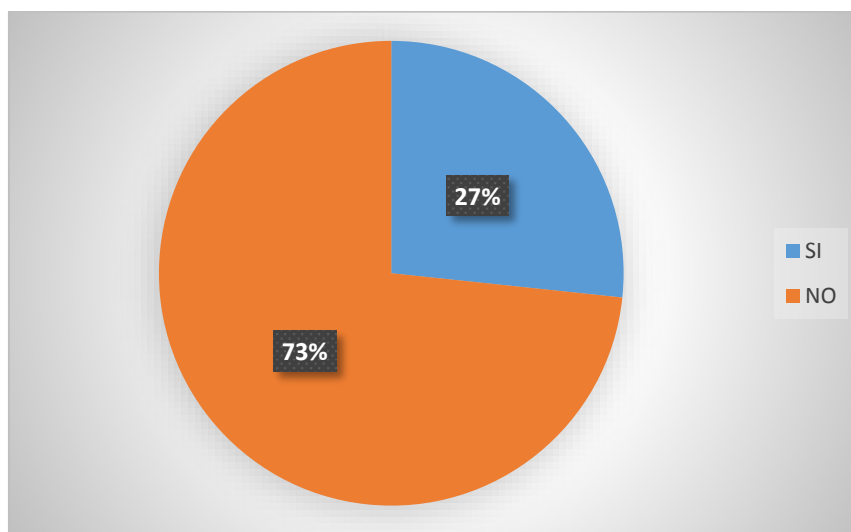


Análisis e interpretación:

En vista del gráfico, se indica que los reos condenados a cadena perpetua en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Maldonado no gozan del beneficio de permiso de salida, pues es evidente, en esa condición resulta casi imposible conceder dicho beneficio. En cuanto al beneficio de redención de pena por trabajo y educación un 93% indica que no cuenta con dicho beneficio mientras que el restante si, lo mismo para el beneficio de visita íntima.

17. ¿Tienes conocimiento que la pena de cadena perpetua debe ser revisada de oficio o a petición de parte cuando hayas cumplido 35 años de privación de libertad?

N°	OPCION DE RESPUESTA	RECIBE	%
1	SI	4	27%
2	NO	11	73%
TOTAL		15	100%



Análisis e interpretación:

En vista del presente gráfico, se ve que muchos reos condenados a cadena perpetua no tienen conocimiento que la Cadena Perpetua es revisada cumplido los 35 años de prisión, al respecto se tiene una población del 73% que desconoce dicha disposición; por el contrario; tenemos un 27% que si conoce la disposición indicada.



CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la presente investigación guarda concordancia con indicado por Valverde (2016), se entiende que el derecho gira en torno a la dignidad humana y el desarrollo de la personalidad, agregando que una persona pese a estar privada de la libertad conserva sus derechos fundamentales para ser tratados con humanidad y respeto, comparando con nuestros resultados se evidencia que hay una grande afectación a los derechos fundamentales de los reos privados de su libertad, pues una persona por naturaleza tiene necesidades básicas y este buscara satisfacerlas para darle sentido a su vida.

Por otro lado también guarda cierta concordancia con lo indicado por Fernández (2018), pues este indica que la cadena perpetua no permitirá reinsertarse a la sociedad y mucho menos recuperar la convivencia social, al respecto en la presente investigación se evidencia que los reos prácticamente se sienten abandonados, en vista de que los distintos programas de rehabilitación no son los adecuados y simplemente no tienen acceso.

En cuanto a la cadena perpetua como medida extrema, de los resultados tenemos que la mayoría de la población penitenciaria condenada a cadena perpetua no sabe que esta es revisada cada 35 años, ellos opinan que esta se trata de una pena de por vida, al respecto Matsuno (2015) señala que la cadena perpetua priva a una persona de observarse en un futuro, negándole de esta forma alguna posibilidad de resocializarse, yendo en oposición al fin de la pena establecido en nuestra Constitución Política (1993).

Los resultados también guardan concordancia con lo indicado por Chilón (2014), el autor indica que estas falencias en los programas de tratamiento penitenciario se debe a la falta de personal en cada área, falta de materiales, falta de ambientes amplios y adecuados, falta de



medicamentos en los puestos de salud, para lograr el objetivo de la pena que es el de reeducar, rehabilitar y reincorporar al penado a la sociedad.



CONCLUSIONES

PRIMERO.- En esta tesis se analizó el tratamiento penitenciario y la rehabilitación del interno sentenciado a cadena perpetua en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Maldonado, porque se implementan programas de educación y laborales las cuales tenían un manejo regular, mientras que, los programas de salud, psicología, legal, social y religioso, se dan de forma deficiente, por lo que se concluye que el tratamiento penitenciario no es el adecuado en los reos con cadena perpetua, en consecuencia su rehabilitación se ve afectada yendo en contra de los fines de la pena.

SEGUNDO.- En esta tesis se analizó los programas de tratamiento penitenciario aplicados al interno sentenciado a cadena perpetua en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Maldonado, porque los programas de tratamiento no son aplicados de forma correcta a los sentenciados a cadena perpetua, es más, en algunos casos la aplicación de dichos programas son nulas, esto demuestra que nuestro sistema penitenciario presenta grandes falencias en cuanto a eficacia de programas de rehabilitación, en cuanto a la presente investigación la mayoría de estos simplemente tienen carácter opcional.

TERCERO.- Los programas de educación y trabajo penitenciario son aplicados en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Maldonado, aunque no de una forma adecuada, mientras que se deja de lado un factor importante como es la asistencia psicológica, esta herramienta juega un papel muy importante en la rehabilitación de un interno, pues la salud mental dependerá de cómo se adapte el reo a su nueva vida en prisión, tomando en cuenta que la cadena perpetua tiene una duración de 35 años para que sea revisada (no garantiza la libertad), el reo al no recibir una correcta asistencia psicológica no lograra su rehabilitación.

CUARTO.- En esta tesis se analizó la rehabilitación del interno sentenciado a cadena perpetua en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Maldonado, pues ésta no es prioridad



en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Maldonado en razón a que dicho establecimiento no cumple con programas adecuados, servicios asistenciales, generando así el retraso en la rehabilitación e incluso empeorar la situación física y psicológica del reo.

QUINTO.- De la población estudiada la mayor parte recién está iniciando su cumplimiento de condena, en efecto y como se aplican los programas de rehabilitación, el futuro no es nada prometedor para los reos con cadena perpetua, porque al encontrarse falencias grandes en esta etapa no se llegara a cumplir el fin de la pena, por otro lado cabe recalcar que también hay personas que están en la etapa final de cumplimiento de cadena perpetua y por las condiciones de aplicación de tratamiento es un encierro de por vida como es catalogado la cadena perpetua.



RECOMENDACIONES

Establecidas las conclusiones de esta investigación se recomienda:

- Continuar mejorando los programas penitenciarios educativos y laborales para que su aplicación se eficiente del todo; mientras que los programas de salud, psicología, legal, social y religioso sean implementados con mayor fuerza para provecho de los reos condenados a cadena perpetua.
- Se realice auditoria en los establecimientos penitenciarios para evidenciar la calidad de programas de tratamientos que se están aplicando y realizar un reporte de este para que se reformulen o cambien.
- Reforzar la asistencia psicológica en los establecimientos penitenciarios, pues la salud mental juega un papel importante para lograr la rehabilitación del reo.
- Se analice el Sistema Penitenciario Peruano, y se aplique de acuerdo a la realidad, ya que no se está cumpliendo con el fin de la pena la cual es resocializar al reo.
- Se realice un análisis a fondo sobre el cumplimiento del fin resocializador de la pena cuando se aplica la pena de cadena perpetua, pues si bien es cierto ésta consta de 35 años, cumplido este tiempo no garantiza la rehabilitación de derechos.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

R.M.N°43-2002-JUS. (2003). "*Plan Nacional de Tratamiento Penitenciario*". Lima.

Recuperado de :

<https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2004/ceriajus/planNacPenitenciario.pdf>

Aguirre Abarca, E. S. (2011). "*La Cadena Perpetua en el Perú*". (Tesis de maestría).

Universidad Mayor de San Marcos, Lima. Recuperado de:

<https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/1189>

Arroyo Neira, M. (2018). "*Educación penitenciaria y resocialización de internos*".(Tesis de Maestría). Universidad Cesar Vallejo, Huaral. Recuperado de:

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/21705/Arroyo_NM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Aspauza García, M. L. (2020). "*Las actividades laborales en las prisiones peruanas como herramientas para la reincersion social del condenado*." Lima: Gaceta Jurídica.

Recuperado de: https://prcp.com.pe/wp-content/uploads/2020/01/Las-actividades-laborales-en-las-prisiones-paeruanas-como-herramientas-para-la-reinserci%C3%B3n-social-del-condenado_compressed-1.pdf

Campos Barranzuela, E. (2020). "*Crisis en las cárceles del Perú*". Lima. LP Derecho.

Recuperado de: <https://lpderecho.pe/crisis-carceles-peru-edhin-campos-barranzuela/>

Canahuire Montufar , A., Endara Mamani, F., & Morante Ríos , E. (2015). "*¿Como hacer la tesis universitaria?*". Cusco. Colorgraf SRL.

Castro Vadillo, N. J. (2009). "*Realidad penitenciaria y derechos humanos*". (Tesis de maestría). Universidad Internacional de Andalucía, La rabida. Recuperado de:

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38091.pdf>



Gaceta Constitucional. (2019). "*Derecho a la salud de los internos en centros penitenciarios*". Obtenido de Gaceta Constitucional:

<https://gacetaconstitucional.com.pe/index.php/2019/01/17/derecho-a-la-salud-de-los-internos-en-centros-penitenciarios/>

D LEG 921. (2003). Obtenido de: <http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/boletin18-01.htm#:~:text=En%20efecto%2C%20el%20Decreto%20Legislativo,para%20los%20delitos%20de%20terrorismo.>

Fernández Sirlopú, J. L. (2018). "*La Función Resocializadora De La Cadena Perpetua Según Nuestro Ordenamiento Jurídico Penal Vigente*". (Tesis de maestría). Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca. Recuperado de: <https://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/2259>

Vega Santa Gadea, F. (1972). "*Regímenes Penitenciarios*". Lima: Derecho PUCP. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6618/6715>

Matsuno Sánchez, M. S. (2015). "*Proyecto de vida en adultos condenados a cadena perpetua en un establecimiento penitenciario en Lima*". (Tesis de licenciatura). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Recuperado de: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/6548/MATSUNO_SANCHEZ_MERCEDES_ADULTOS_CONDENADOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Meza Espinoza, L. A. (2016). "*El trabajo penitenciario en el peru la aplicación del trabajo como actividad obligatoria en la ejecución de la pena privativa de la libertad*". (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Recuperado de:



file:///C:/Users/Rodrigo/Downloads/MEZA_ESPINOZA_LUIS_TRABAJO_PENITE
NCIARIO%20(1).pdf

Oré Sosa, E. (2018). "*La cadena perpetua*". Lima. *LP Derecho*. Recuperado de:

<https://lpderecho.pe/cadena-perpetua-eduardo-ore-sosa/>

Ramírez Parco, G. A. (2012). "*El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal*

Constitucional". (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

Recuperado de:

[http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/4775/RAMIREZ_
PARCO_GABRIELA_DERECHOS_RECLUSOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/4775/RAMIREZ_PARCO_GABRIELA_DERECHOS_RECLUSOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Rodríguez Vidales, Y. (2021). "*¿Qué son y en qué consisten las «Reglas Nelson Mandela» para los reclusos?»*" *Confilegal*. Recuperado de: <https://confilegal.com/20180903-que-son-y-en-que-consisten-las-reglas-nelson-mandela-tratamiento-reclusos/#:~:text=Son%20las%20llamadas%20%20C2%ABReglas%20Nelson,sobre%20esta%20materia%20de%201955.&text=Las%20reglas%20reciben%20el%20nombre,defensores%20de%20los%20derechos%20humanos>.

Román Acosta, V. (2020). "*La educación universitaria en las organizaciones penitenciarias*". (Ensayo). Venezuela. Recuperado de:

file:///C:/Users/Rodrigo/Downloads/1010-Texto%20del%20art%C3%ADculo-3574-1-10-20200702%20(1).pdf

Solís Espinoza, A. (2008). "*Política Penal y Política Penitenciaria*". Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de:

<https://departamento.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2019/05/politica-penal.pdf>



Valderrama Juarez, M. D. (2018). *"La Cadena Perpetua y el Régimen Jurídico de su revisión establecido en la legislación nacional"*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional de

Trujillo, Trujillo. Recuperado de:

<https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/11744/Valderrama%20Ju%c3%a1rez%20Marcela%20Delia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Valverde Pujante, P. (2016). *Dialnet*. Obtenido de:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=114770>

Gutierrez Walter. (2005). *"La Constitución Comentada"*. Gaceta Juridica, Lima.



ANEXOS



Anexo 1. Matriz de consistencia

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGIA
¿Cómo es el tratamiento penitenciario y la rehabilitación del interno sentenciado a cadena perpetua en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Maldonado, año 2021?	Analizar tratamiento penitenciario y la rehabilitación del interno sentenciado a cadena perpetua en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Maldonado.	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento penitenciario <p>DIMENSIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajo penitenciario • Educación penitenciaria • Salud penitenciaria • Servicios asistenciales <p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación <p>DIMENSIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cadena perpetua. • Fin resocializador de la pena. 	<p>Tipo: básico científico Enfoque: cuantitativo Alcance: descriptivo-Explicativo Población y Muestra: La población está constituida por: 39 reos del condenados a cadena perpetua en el establecimiento penitenciario de Puerto Maldonado, mientras que la muestra serán 15 reos condenados a cadena perpetua.</p> <p>Técnica: Encuesta Entrevista Instrumentos: Preguntas estructuradas Llamada telefónica Procesamiento de datos: SPSS</p>
PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVOS ESPECIFICOS		
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo son los programas de tratamiento penitenciario aplicados al interno sentenciado a cadena perpetua en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Maldonado, año 2021? • ¿Cómo es la es la rehabilitación del interno sentenciado a cadena perpetua en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Maldonado, año 2021? 	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar los programas de tratamiento penitenciario aplicados al interno sentenciado a cadena perpetua en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Maldonado. • Analizar la rehabilitación del interno sentenciado a cadena perpetua en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Maldonado. 		



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

LA ENCUESTA ES REALIZADA CON FINES DE RECABAR INFORMACION
PARA OPTAR TITULO DE ABOGADO

TITULO: "TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y REHABILITACION DEL INTERNO
SENTENCIADO A CADENA PERPETUA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
DE PUERTO MALDONADO, AÑO 2021"

INFORMACION GENERAL:

- 1.- ¿Cuál es tu edad actual?.....
- 2.- ¿Por qué delito has sido sentenciado?.....
- 3.- ¿Cuánto tiempo ya te encuentras privado de tu libertad?.....

SOBRE EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO

4.- ¿Cuales son los programas de tratamiento penitenciario que se aplican en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Maldonado?

- Programas de educación (Si) (No)
- Programas laborales o de trabajo (Si) (No)
- Programas de atención de salud (Si) (No)
- Programas de asistencia psicológica (Si) (No)
- Programas de asistencia social (Si) (No)
- Programas de asistencia legal (Si) (No)
- Programas de asistencia religiosa (Si) (No)

TRATAMIENTO EDUCATIVO

5.- ¿Asistes a algún programa educativo que te ofrece el Establecimiento Penitenciario?

(Si) (No)

6.- ¿Qué programas educativos te ofrece el Establecimiento Penitenciario?

- a. Primaria b. Secundaria c. Superior d. Otros:

TRATAMIENTO LABORAL

7.- ¿Asistes a algún programa laboral que te ofrece el Establecimiento Penitenciario?

(Si) (No)

8.- ¿Qué actividad laboral realizas dentro del Establecimiento Penitenciario?

TRATAMIENTO EN LA SALUD

9.- ¿Asistes de manera frecuente a la atención de salud en el Establecimiento Penitenciario? (Si) (No)

10.- ¿Cómo es el servicio de salud?

- BUENO () - REGULAR () - MALO ()

TRATAMIENTO PSICOLÓGICO

11.- ¿Existen programas de tratamiento psicológico en el Establecimiento Penitenciario?

(Si) (No)

12.- ¿Cómo es el servicio de atención psicológico que recibes?

- BUENO () - REGULAR () - MALO ()

ASISTENCIA LEGAL

13.- ¿Recibes asistencia legal (abogado) en el Establecimiento Penitenciario?

(SI) (NO)

ASISTENCIA RELIGIOSO

14.- ¿Recibes asistencia religiosa en el Establecimiento Penitenciario?

(SI) (NO)

SOBRE LA REHABILITACION DEL SENTENCIADO A CADENA PERPETUA

15.- ¿Cómo son los programas de reeducación y rehabilitación que te otorga el Establecimiento Penitenciario?

- a. BUENO () b. REGULAR () c. MALO ()

16.- ¿Cuáles son los Beneficios Penitenciarios que tienes?

- Permiso de salida. (Si) (No)
- Redención de la pena por el trabajo y la educación (Si) (No)
- Visita íntima. (Si) (No)
- Otros beneficios, mencione:

17.- ¿Tienes conocimiento que la pena de cadena perpetua debe ser revisada de oficio o a petición de parte cuando hayas cumplido 35 años de privación de libertad?

(Si) (NO)